



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 21 de noviembre de 2014

número 93

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | |
|--|----|
| REGLAMENTO Interior del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza. | 1 |
| DECRETO Expropiatorio en favor del Estado, de un Inmueble en el Municipio de Juárez, Coahuila, para destinarse a la construcción de una Guarnición para la Defensa y Mantenimiento de la Paz Pública del Estado. | 24 |
| DECRETO Expropiatorio en favor del Estado, de un Inmueble en el Municipio de Allende, Coahuila, para destinarse a la construcción de una Guarnición para la Defensa y Mantenimiento de la Paz Pública del Estado. | 26 |
| DECRETO Expropiatorio en favor del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila, de veintidos fracciones no colindantes en el Municipio de Saltillo, Coahuila, para destinarse a la Regularización de la Propiedad a favor de sus actuales poseedores. | 29 |
| ESTADOS Financieros correspondientes al Segundo Trimestre de 2014 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila. | 37 |

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EN EL ARTICULO 8, FRACCIÓN II DE SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA NO. 84 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1994, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I Y 18 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE COAHUILA, Y REUNIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HEMOS TENIDO A BIEN EMITIR Y APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral sexto de transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza que tiene como objeto establecer la estructura, las atribuciones para la organización y el

funcionamiento de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para el correcto ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos a cargo del gobernador, la administración pública del Estado se organiza en centralizada y paraestatal.

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 publicado el 18 de mayo de 2012 en el cual se establece el compromiso asumido por la actual Administración Pública Estatal en Coahuila para hacer que la activación física y la práctica del deporte como componentes del desarrollo del individuo y factores básicos de su bienestar sean incluyentes, sistematizadas y competitivas.

Que en cumplimiento a lo establecido por el Decreto emitido por el Ejecutivo y publicado en fecha 21 de Octubre de 1994 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en el Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza emitido por el Ejecutivo del Estado y publicado en fecha 26 de Abril de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, bajo el numero 34, tomo CXX, de igual manera de conformidad con el Decreto número , tomo , publicado en fecha 23 de Agosto de 2013 en que se plasma la fe de erratas del decreto publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado número 34, Sección I de fecha 26 de abril del año 2013 que reforma el decreto que crea el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, documentos que definen y precisan, entre otras, las atribuciones que se encomiendan al propio Organismo, así como las disposiciones normativas generales a que deberá sujetar su funcionamiento.

Que desde su creación, en el año 1994, el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza ha trabajado con la firme convicción de fortalecer e impulsar el deporte entre los coahuilenses. Su propósito fundamental es fomentar, estimular y apoyar las actividades deportivas y de cultura física que se realicen en el Estado, así como aquellas en las que participe con los gobiernos federal y municipal, otras entidades federativas, instituciones públicas y privadas y en general, con personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, conforme a los convenios que para tal efecto se suscriban.

Que de lo anteriormente señalado se desprende la necesidad de regular en lo específico o reglamentar el funcionamiento, las atribuciones y la organización administrativa del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, así mismo, con la finalidad de contar con el instrumento normativo idóneo que oriente la estructura organizativa y con el propósito de que el mismo asuma de manera eficiente el cumplimiento de las atribuciones que le han sido encomendadas, al contar con un ordenamiento jurídico que sienta las bases que regulen esos aspectos, encaminados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y demás disposiciones legales aplicables los miembros de la Junta de Gobierno hemos tenido a bien emitir y aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza y tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento del mismo, así como precisar la competencia y jerarquía de las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de los titulares de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 2.- El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza desarrollará y conducirá sus actividades con estricto apego a derecho y para el servicio de los coahuilenses, con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos o metas, establezca el Ejecutivo del Estado.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. DECRETO DE CREACIÓN. Al Decreto que crea el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza número 84, Tomo CI, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el viernes 21 de octubre de 1994;
- II. DIRECTOR GENERAL. Al Director General del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza;
- III. INSTITUTO. Al Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza;
- IV. JUNTA DE GOBIERNO. A la Junta de Gobierno del Instituto;
- V. REGLAMENTO. Al Reglamento Interior del Instituto;
- VI. SECRETARÍA. A la Secretaría de Educación;
- VII. SECRETARIO. Titular de la Secretaría de Educación;
- VIII. C.A.C. 2000. Centro Acuático Coahuila 2000;

IX. SIIF. Sistema Integral de Información Financiera; y

X. UNIDADES ADMINISTRATIVAS. A todas aquellas unidades que pertenecen al Instituto, son definidas en su estructura orgánica y que conjuntamente permiten el ejercicio de las atribuciones que le corresponden al mismo.

CAPÍTULO II LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO BASES GENERALES

Artículo 4.- El Instituto contara con los siguientes órganos de administración y dirección:

- I. Junta de Gobierno, y
- II. Dirección General.

Artículo 5.- La Junta de Gobierno se integrará y funcionará en la forma y términos que marcan el Decreto de creación y sus modificaciones.

Artículo 6.- Además de las atribuciones que expresamente le confiere el Decreto de creación y sus modificaciones, la Junta de Gobierno conocerá sobre el funcionamiento y operatividad, así como aquellas actividades que no tengan una regulación especial que deba ser aprobado por la Junta de Gobierno para la continuidad de los objetivos del Instituto.

CAPITULO III LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7.- La o el Director General o su equivalente serán designados por la o el titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta de quien sea titular de la Secretaría. Su nombramiento se otorgará en los términos establecidos en el Decreto de creación y sus modificaciones y tendrá a su cargo el trámite, despacho y resolución de los asuntos encomendados al Instituto.

Artículo 8.- Son atribuciones de la o el Director General o su equivalente:

- I. Determinar, dirigir, desarrollar y controlar la política del Instituto en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los lineamientos, políticas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Especial del Deporte;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en las materias de su competencia señalan la Constitución Federal y la Constitución Política del Estado, las leyes federales y estatales y demás disposiciones aplicables
- III. Acordar con el o la Titular del Poder Ejecutivo y en su caso con el o la Titular de la Secretaría, el despacho de los asuntos encomendados al Instituto, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas conferidas.
- IV. Proponer al o la Titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Consejería Jurídica e informar a la Junta de Gobierno, de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, así como los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público que considere necesarios para el buen funcionamiento y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos de la competencia del Instituto;
- V. Emitir acuerdos y circulares con carácter general o particular, al interior y/o exterior del Instituto, para el cumplimiento de tareas, acciones o aplicación de procedimientos relacionados con el servicio público que presta el Instituto;
- VI. Observar, cumplir y exigir el cumplimiento al interior de la dependencia a su cargo, de las políticas, programas, lineamientos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones emitidas en el ejercicio de su cargo;
- VII. Realizar acciones de coordinación con instituciones de todos los niveles de gobierno para desarrollar eventos deportivos en la administración pública estatal;
- VIII. Proponer a la o el Titular del Poder Ejecutivo, y a la Junta de Gobierno la creación, supresión o modificación de la estructura orgánica del Instituto;
- IX. Otorgar en coordinación con la o el Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, previa autorización de la Junta de Gobierno compensaciones salariales para homologar sueldos y retribuir funciones especiales al personal administrativo y docente que realiza funciones directivas o administrativas, así como a quienes forman parte de programas especiales o que por su función o especialidad conviene que sean retribuidos, según las características de su empleo o desempeño, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- X. Proponer el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la dependencia a su cargo, remitiéndolo oportunamente a la Secretaría de Finanzas así como a la Junta de Gobierno;

- XI. Autorizar con su firma, los documentos que sirvan para ejercer el presupuesto del Instituto, previa elaboración de la unidad administrativa correspondiente;
- XII. Designar y remover libremente a los servidores públicos adscritos al Instituto, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en los distintos ordenamientos jurídicos aplicables, así como modificar las condiciones de trabajo de éstos en función de las necesidades del servicio;
- XIII. Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las funciones que desempeñan las unidades administrativas bajo su dependencia directa, de conformidad con el Plan Estatal de desarrollo y Plan Especial del Deporte;
- XIV. Otorgar, a su juicio, licencias al personal de confianza y de base, en los términos establecidos en el presente reglamento interior y demás disposiciones legales aplicables;
- XV. Dirigir y administrar a través de las unidades administrativas a su cargo, los recursos humanos, económicos y materiales del Instituto;
- XVI. Implementar y vigilar el correcto funcionamiento de los sistemas de control interno del Instituto;
- XVII. Designar y remover libremente a los representantes del Instituto en las comisiones, consejos, organizaciones, instituciones y entidades en las que participe el mismo;
- XVIII. Diseñar, autorizar e instrumentar los planes y programas en materia de deporte que no sean exclusivos de la federación y evaluar su cumplimiento;
- XIX. Promover los derechos humanos, la no discriminación, la perspectiva de género, el respeto a la diversidad, la transparencia y el acceso a la información en los contenidos de los programas en materia de deporte;
- XX. Coordinar en forma oportuna, completa, amplia y eficiente, a través de la unidad administrativa correspondiente, la distribución de los recursos para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- XXI. Impulsar, a través de la unidad administrativa correspondiente, la investigación que posibilite la innovación para el desarrollo del deporte;
- XXII. Revisar, aprobar y dar seguimiento a los programas anuales de la dependencia a su cargo, para ser sometidos a consideración de la o el Titular del ejecutivo del Estado y de la Junta de Gobierno;
- XXIII. Documentar, compilar y mantener actualizada la información de la dependencia a su cargo, con el objeto de integrar el informe anual del gobernador;
- XXIV. Celebrar y suscribir con personas físicas y/o morales contratos y convenios, otorgar poderes y demás actos jurídicos de naturaleza análoga, que tengan por objeto el cumplimiento del objeto del Instituto, conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables;
- XXV. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos, resoluciones, y en general, las determinaciones emanadas de las diversas unidades administrativas adscritos al Instituto, en los asuntos de su competencia;
- XXVI. Fomentar las relaciones internacionales y nacionales con los diferentes estados, en todas aquellas acciones de competencia del Instituto y las que se deriven de los acuerdos suscritos por el Titular del Poder Ejecutivo;
- XXVII. Otorgar, reconocimientos, distinciones y estímulos a los trabajadores del Instituto que destaquen en el ejercicio de su labor;
- XXVIII. Otorgar, reconocimientos, distinciones y estímulos a los atletas, entrenadores y promotores del deporte que destaquen en el ámbito deportivo;
- XXIX. Desempeñar las funciones de Secretario Técnico del órgano de gobierno del Instituto conforme al Decreto de creación del Instituto y demás disposiciones legales aplicables;
- XXX. Proponer la creación y en su caso la coordinación, a través de las unidades administrativas correspondientes, la operación de los fideicomisos en materia deportiva, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XXXI. Coordinar, en el ámbito de su competencia, los esfuerzos que en materia de la activación y el deporte correspondan al estado;

- XXXII. Coordinarse con las autoridades de seguridad pública y protección civil, a efecto de elaborar y difundir los planes de contingencia en espacios deportivos en los que el Instituto intervenga;
- XXXIII. Aplicar escrupulosamente las leyes en materia de adquisiciones, contratación de servicios, obra pública y arrendamientos y disponer lo necesario para establecer buenas prácticas que protejan la hacienda pública;
- XXXIV. Imponer sanciones en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;
- XXXV. Representar a la o el Titular del Poder Ejecutivo en todos los actos relacionados con el deporte o de cualquier índole que se le indique;
- XXXVI. Representar al Instituto ante los organismos deportivos nacionales e internacionales y ante el Sistema Nacional del Deporte;
- XXXVII. Gestionar y obtener recursos y apoyos técnicos, humanos, económicos y materiales ante diversas instituciones para el fomento del deporte;
- XXXVIII. Gestionar para su implementación programas de simplificación administrativa más conveniente para el funcionamiento del Instituto;
- XXXIX. Atender oportunamente, a través de las unidades administrativas a su cargo, los señalamientos que se deriven de las auditorías practicadas las instituto;
- XL. Presentar en tiempo y forma, a través de la unidad administrativa correspondiente la Cuenta Pública ante las instancias que la ley señale;
- XLI. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de la dependencia a su cargo y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a las mismas;
- XLII. Ejercer las demás facultades que con tal carácter se le confieran en las disposiciones legales aplicables o le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo.

CAPITULO IV LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

Artículo 9.- Para la atención de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Administración y Finanzas;
- II. Subdirección de Programas Deportivos;
- III. Coordinación de Asuntos Jurídicos;
- IV. Coordinación de Infraestructura Deportiva;
- V. Coordinación de Eventos Deportivos;
- VI. Coordinación de Capacitación. y
- VII. Las demás que se estimen convenientes de conformidad con las necesidades del Instituto y su disponibilidad presupuestal.

Artículo 10.- Las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, tendrán adscritas a su vez las siguientes:

- I. Subdirección de Administración y Finanzas:
 - a) Coordinación de Ingresos en Unidades Deportivas;
 - b) Coordinación de Finanzas y Presupuesto;
 - c) Departamento de Control del SIIF;
 - d) Departamento de Servicios Generales;

- e) Departamento de Cuentas por Pagar;
 - f) Departamento de Ingresos Propios;
 - g) Departamento de Almacén;
 - h) Departamento Administrativo del C.A.C 2000;
 - i) Departamento de Recursos Humanos;
- II. Subdirección de Programas Deportivos:
- a) Coordinación del Programa Actívate Jugando;
 - b) Coordinación del Programa Municipios Activos;
 - c) Coordinación de Eventos Masivos;
 - d) Coordinación Regional Laguna;
 - e) Coordinación Regional Centro;
 - f) Coordinación Regional Norte.
 - g) Departamento de Edición;
 - h) Unidad de Medios.
- III. Coordinación de Asuntos Jurídicos:
- a) Unidad de Transparencia.
- IV. Coordinación de Infraestructura Deportiva:
- a) Unidad Deportiva Francisco I. Madero;
 - b) Unidad Deportiva La Maquinita;
 - c) Unidad Deportiva Parque Ecológico El Paraíso;
 - d) Unidad Deportiva Venustiano Carranza;
 - e) Unidad Deportiva Estadio Olímpico.
- V. Coordinación de Eventos Deportivos.
- VI. Coordinación de Capacitación.

Los manuales de organización precisarán la estructura orgánica y las funciones específicas de las áreas que conforman las unidades administrativas a que se refiere este artículo.

Artículo 11.- El INEDEC, conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, con el objetivo fundamental de servir a la comunidad de acuerdo a las políticas públicas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, metas, planes y programas establezca el o la titular del Poder Ejecutivo. Al frente de cada unidad administrativa de las enunciadas en el artículo anterior, habrá un titular, que tendrá las facultades y obligaciones que le atribuyan este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las que expresamente le sean delegadas por el Director General en la esfera de su competencia.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 12.- La corresponden a los directores, subdirectores y coordinadores, las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

- I. Acordar con la o el Titular de la Dirección General el despacho de los asuntos relevantes de los departamentos adscritos a su cargo y responsabilidad;
- II. Auxiliar a la o el titular en el ejercicio de sus atribuciones, dentro del ámbito de su competencia y desempeñar los encargos que éste le encomiende;
- III. Presentar a la o el Titular de la Dirección General los planes, programas de trabajo, estudios, proyectos y metas anuales, para su revisión y aprobación;
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que le encomiende el Director General, informando sobre su actividad y desarrollo;
- V. Vigilar que en todos los asuntos de la Dirección y departamentos a su cargo, se dé cumplimiento a los ordenamientos y a las disposiciones que sean aplicables;
- VI. Coordinar las labores de los departamentos a su cargo y establecer en su área los mecanismos de integración y coordinación que propicien el trabajo en equipo, para desempeñar las labores asignadas a su área;
- VII. Planear, programar, dirigir, organizar y controlar el funcionamiento de los departamentos adscritos a su área;
- VIII. Formular y someter a la consideración del Director General los anteproyectos de programas y presupuestos de egresos que les correspondan, así como revisar y validar los correspondientes a los departamentos adscritos;
- IX. Proponer a la o el Director General, los anteproyectos de convenios o acuerdos interinstitucionales de coordinación con los estados, municipios o representantes de los sectores social y privado, en los asuntos de su competencia;
- X. Presentar en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de las áreas de su competencia;
- XI. Participar en la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con asuntos de la competencia de su Dirección y departamentos adscritos;
- XII. Dictar las medidas necesarias para mejorar administrativamente los departamentos a su cargo, suscribiendo los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegaciones o suplencia o le sean otorgados;
- XIII. Elaborar y presentar oportunamente el anteproyecto del presupuesto de egresos de la unidades administrativas a su cargo;
- XIV. Integrar el archivo correspondiente a su área fin de que puedan responder oportunamente a las solicitudes de información internas o externas;
- XV. Ejecutar el programa operativo anual correspondiente a su competencia;
- XVI. Proporcionar la asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por el Director General, otras unidades administrativas del Instituto o por dependencias u organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos que sean aplicables;
- XVII. Promover la capacitación permanente del personal a su cargo, para el desarrollo profesional y la mejora continua en la prestación del servicio;
- XVIII. Recopilar, procesar y actualizar permanentemente la información correspondiente a su gestión, conforme a los anexos aplicables del Sistema de Entrega-Recepción del Instituto;
- XIX. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas que tenga adscritas, previo pago de los derechos que resulten aplicables conforme a la ley de la materia, excepto cuando lo solicite alguna autoridad jurisdiccional o administrativa;
- XX. Participar dentro de las tareas de los comités a los cuales se encuentren adscritos y verificar el cumplimiento de sus dictámenes;
- XXI. Atender los requerimientos que efectué la unidad de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto y
- XXII. Las demás que les confieran este Reglamento, el Director General y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13.- La Subdirección de Administración y Finanzas tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Proponer ante la Dirección General el proyecto de presupuesto anual de operación, acorde a los lineamientos que dicte el Plan de Desarrollo, el Plan Especial del Deporte y la normatividad aplicable ajustándolo al presupuesto autorizado.
- II. Presentar al Director General el Presupuesto anual de ingresos y egresos, para su aprobación en la Junta de Gobierno y dar seguimiento de los requerimientos para su publicación en los instrumentos de transparencia de conformidad con la ley de la materia;
- III. Presentar al Director General, la programación anual de la distribución presupuestal por partidas y darlo a conocer a la unidades administrativas para su correcta ejecución, atendiendo los principios de austeridad y ahorro;
- IV. Planear, gestionar y ministrar los recursos financieros, materiales y humanos conforme a la programación previamente autorizada para la óptima operación de los programas del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Proponer las normas que regulen las actividades referentes a la administración de recursos financieros de las unidades administrativas del Instituto;
- VI. Difundir las disposiciones normativas para el ejercicio y comprobación del presupuesto;
- VII. Operar y autorizar los viáticos y gasto corriente solicitados por las unidades administrativas;
- VIII. Tramitar los pagos a proveedores de la administración pública estatal que den servicio al Instituto;
- IX. Tramitar, en coordinación con las áreas administrativas, las modificaciones presupuestarias que propongan las unidades administrativas del Instituto;
- X. Verificar el cumplimiento de las disposiciones presupuestales aplicables, y en su caso, promover ante la Dirección General los procedimientos administrativos por probables responsabilidades;
- XI. Aplicar y controlar la operación del ejercicio presupuestal de ingresos y egresos del Instituto;
- XII. Organizar, operar y vigilar la actualización de los registros contables, la elaboración de los estados financieros, así como revisar las cuentas que rindan las unidades administrativas del Instituto;
- XIII. Proponer ante la Dirección General y en coordinación con las unidades administrativas del Instituto el programa operativo anual y programa anual de adquisiciones del Instituto considerando la disponibilidad presupuestal;
- XIV. Llevar a cabo el registro, resguardo y control de documentos fiscales que amparen las transacciones administrativas del Instituto;
- XV. Vigilar y dar cumplimiento a cada uno de los objetivos y estrategias inherentes a su área que dicta el Programa Especial del Deporte;
- XVI. Presentar al Director General de las tarifas, precios, ajustes de los servicios que produzca y preste el Instituto para su aprobación en la Junta de Gobierno;
- XVII. Presentar por conducto del Director General los estados financieros trimestrales y anuales de la entidad a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- XVIII. Establecer mecanismos de control de ministraciones de recursos materiales y financieros, así como para el control de comprobantes de viáticos del personal del Instituto y las unidades administrativas adscritas;
- XIX. Vigilar, a través de la unidad administrativa correspondiente, la prestación de los servicios de mantenimiento, reparaciones, mensajería, seguros, almacén, inventario, control vehicular, vigilancia, y demás servicios generales que requieran las unidades administrativas del Instituto;
- XX. Analizar y autorizar, a través de la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con la programación autorizada, las requisiciones de las unidades administrativas del Instituto;

- XXI. Elaborar en tiempo y forma la cuenta pública y los balances de la misma;
- XXII. Gestionar la correcta ministración de los recursos provenientes de entidades gubernamentales, privadas y civiles;
- XXIII. Administrar con las debidas autorizaciones y acordes a los programación y disposiciones legales aplicables los recursos Estatales, Federales y aquellos que sean ingresados al Instituto por concepto de donación, aportación o apoyos al desarrollo deportivo de la Entidad, atendiendo a la programación previamente establecida así como los lineamientos y demás normatividad que los rijan;
- XXIV. Observar la normatividad Estatal o Federal para las adquisiciones y contratación de bienes y servicios del Instituto, así como establecer los mecanismos necesarios para conservar y mantener en buen estado el patrimonio y los bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto;
- XXV. Buscar la consecución de los recursos económicos y materiales con los diferentes niveles de gobierno y distintas instituciones, organismos, empresas y agentes públicos y privados;
- XXVI. Establecer y mantener estrecha relación con instituciones, organismos, empresas y agentes públicos o privados que apoyen con recursos económicos, materiales o técnicos al desarrollo del deporte en el Estado con la anuencia del Director General llevando una estricta administración de los recursos;
- XXVII. Llevar la contabilidad del instituto;
- XXVIII. Proponer al Director General los programas de autofinanciamiento y generación de recursos económicos;
- XXIX. Recibir y atender a las auditorías financieras que se practiquen al Instituto así como darle seguimiento y subsanar todos aquellos señalamientos y observaciones consignadas como resultados de los mismos;
- XXX. Atender lo relativo a pagos, multas y demás requerimientos y obligaciones hacendarias cuando resulten procedentes;
- XXXI. Informar y reportar periódicamente al Director General el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo;
- XXXII. Planear, organizar y dirigir el trabajo del personal de las unidades administrativas a su cargo;
- XXXIII. Representar al Director General en todos aquellos actos, que le sean indicados;
- XXXIV. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 14.- La Coordinación de Ingresos en Unidades Deportivas tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Planear, gestionar y administrar los recursos financieros materiales y humanos que se requieran para la óptima operación de los programas asignados a su área;
- II. Proponer al Subdirector de Administración y Finanzas lo referente a la gestión y control las adquisiciones y contratación de servicios relativos a su área, así como establecer los mecanismos necesarios relativos a ingresos propios;
- III. Vigilar, supervisar y dar cumplimiento cabal a cada nuevo objetivo y acción establecida en el Programa Especial del Deporte y del programa que para tales efectos se estructure en materia de ingresos propios;
- IV. Procurar la consecución de los recursos económicos y materiales con los diferentes niveles de gobierno y distintas instituciones, organismos, empresas y agentes públicos y privados a fin de obtener recursos propios;
- V. Representar al Director General en todos aquellos eventos y actos deportivos que le sean indicados;
- VI. Proponer temas y apoyar al Director General en los asuntos que se presenten en las sesiones de la Junta de Gobierno relativo a ingresos propios así como los informes relativos a su gestión;
- VII. Someter a consideración del Director General las acciones y proyectos tendientes a modernizar y simplificar los sistemas administrativos y procesos internos;
- VIII. Informar y reportar periódicamente al Director General el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Fomentar en el personal de su área una cultura de servicio que permita ofrecer a los beneficiarios un trato humano y eficaz;

- X. Solventar con la documentación correspondiente de conformidad con la legislación aplicable de los ingresos propios del Instituto así como reportar lo conducente ante la Subdirección de Administración y Finanzas para su destino e ingreso a la contabilidad;
- XI. Fomentar la capacitación y formación de los recursos humanos al interior y exterior del Instituto;
- XII. Informar al Director General, previamente a su ingreso sobre los recursos que por donaciones en especie o numerario reciba el Instituto;
- XIII. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 15.- La Coordinación de Finanzas y Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Llevar a cabo la consulta de movimientos y saldos bancarios de las diferentes instituciones de crédito a través de banca electrónica e internet e informar lo conducente a la o el titular de la subdirección de administración y finanzas;
- II. Recepción y trámite de correspondencia, oficios peticiones y reembolsos, así como el pago de recursos previamente autorizados;
- III. Elaboración de cheques para su pago con el debido soporte documental y autorizaciones correspondientes;
- IV. Recepción de facturas y recibos fiscales para el correcto resguardo de las mismas y debida comprobación;
- V. Realización de pagos autorizados y respaldados con la documentación soporte que corresponda;
- VI. Tendrá bajo su responsabilidad los depósitos bancarios, dispersión de saldos por banca electrónica, transferencias bancarias, conciliación bancaria; movimientos que deberán tener su soporte a través de expedientes que lo documenten y autorizaciones recabadas;
- VII. Llevar el registro contable de pólizas de ingresos, egresos y de diario, comprobaciones de cuentas de funcionarios, deudores diversos, salidas de almacén;
- VIII. Llevar el debido orden de las pólizas que soporten egresos y movimientos de diario;
- IX. Analizar y en su caso depurar las cuentas contables provenientes de almacén, funcionarios, deudores diversos, anticipo de proveedores, acreedores diversos y realizar las correcciones contables de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X. Analizar y en su caso verificar los cargos de gastos que hace la Secretaría de Finanzas y los realizados por otras instituciones, al presupuesto del Instituto;
- XI. Llevar a cabo los registros contables de gastos en el sistema de contabilidad y supervisar que éstos se afecten al presupuesto;
- XII. Emitir mensualmente los reportes y anexos de los estados financieros del sistema contable;
- XIII. Capturar y llevar el registro contable de las nóminas quincenales del personal del Instituto en coordinación con recursos humanos;
- XIV. Supervisar y analizar los movimientos de entradas y salidas de almacén de artículos a fin de mantener actualizado el sistema de inventarios;
- XV. Informar a la o el Subdirector de Administración y Finanzas sobre el estado del presupuesto, disponibilidad o sobregiro de partidas de gastos y las adecuaciones o transferencias necesarias ;
- XVI. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por razón de su cargo.

Artículo 16.- El Departamento de Control de SIIF tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el SIIF para su óptima operación, vigilando el cabal cumplimiento de los objetivos y estrategias que dicta el Programa Especial del Deporte y Plan Anual de Promoción al Deporte;
- II. Presentar el informe correspondiente a la o el Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas respecto de las cargas relativas al presupuesto anual de ingresos y egresos, estados financieros trimestrales, modificaciones y adecuaciones presupuestales;

- III. Presentar la información que arroje el sistema y que de cumplimiento a los requerimientos de la normatividad aplicable en materia de transparencia;
- IV. Llevar a cabo el registro de viáticos de empleados del Instituto en el SIIF, del ejercicio presupuestal de las direcciones, coordinaciones y departamentos del Instituto, de los fondos y cuentas bancarias del Instituto derivado de los recursos Estatales, Federales y aquellos que sean ingresados por concepto de donación, aportación o apoyos al Instituto;
- V. Elaborar el reporte correspondiente a fin de que se presenten en tiempo y forma, antelas instancias correspondientes los informes de la Cuenta Pública y los balances de la misma;
- VI. Llevar un estricto control y registro de las adquisiciones y contratación de servicios del Instituto, así como de los bienes muebles e inmuebles de la entidad;
- VII. Procurar la consecución de los recursos económicos y materiales para la capacitación y óptima operatividad del SIIF;
- VIII. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 17.- El Departamento de Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, supervisar y dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Estatal del Deporte, en relación a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- II. Planear, obtener, verificar y controlar los recursos materiales e insumos que se asignen y reciban en el Instituto levantando el inventario de activos fijos, insumos y recursos materiales, así como llevar a cabo el resguardo conforme a la norma y lineamientos establecidos;
- III. Dar seguimiento y subsanar todos aquellos señalamientos y observaciones consignadas como resultado de las auditorías realizadas de los mismos;
- IV. Administrar con criterios de racionalidad, austeridad y estricto apego a la norma, los recursos materiales y los servicios generales;
- V. Empatar los criterios de economía y calidad, en todas las adquisiciones y las contrataciones de servicios;
- VI. Planear , programar, controlar y supervisar la adquisición de los activos fijos, materiales y servicios generales que requiera el Instituto llevando a cabo los procedimientos de licitación pública y contrataciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila, Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila y demás normatividad estatal y federal que resulte aplicable;
- VII. Proveer a las coordinaciones y áreas del Instituto de los bienes del activo fijo, insumos materiales y servicios de acuerdo a las necesidades;
- VIII. Administrar, controlar y vigilar los depósitos, almacenes y bodegas donde se guardan artículos, bienes y materiales propiedad del Instituto así como, supervisar su funcionamiento y operación;
- IX. Verificar que los bienes y materiales, el parque vehicular cuente con los seguros necesarios para responder a los casos de contingencias en general;
- X. Mantener en resguardo los expedientes que contengan facturas originales o copias y cualquier documento que ampare la propiedad de los activos materiales;
- XI. Proponer de manera sustentada la baja de material obsoleto, mobiliario, equipo y vehículos de propiedad del Instituto de acuerdo a la normatividad vigente;
- XII. Efectuar el mantenimiento en coordinación con el área correspondiente de oficinas e instalaciones a cargo del Instituto;
- XIII. Realizar el resguardo del parque vehicular asignado al instituto, el mantenimiento a través de las bitácoras que para tales efectos se autorice y en su caso mantener el parque vehicular mediante resguardos provisionales y efectuar la entrega y recepción cuando algún vehículo es otorgado en comodato para el cumplimiento de alguna comisión o traslado, verificando que cuente con la autorización respectiva;
- XIV. Vigilar el cumplimiento del pago de obligaciones como el relativo a la tenencia, derechos de control vehicular, pago de seguro de daños y demás establecidas en la legislación aplicable;

- XV. Encargarse de los mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular con que cuenta el Instituto el cual deberá de efectuarse de acuerdo a los lineamientos y normatividad vigente;
- XVI. Efectuar temporalmente una revisión general del parque vehicular;
- XVII. Vigilar, controlar y supervisar el servicio de intendencia y vigilancia de las instalaciones del Instituto;
- XVIII. Atender las quejas y sugerencias en general que se reciban sobre instalaciones, servicios telefónico, copiado y mantenimiento de las instalaciones del Instituto;
- XIX. Llevar un control sobre los bienes muebles e inmuebles del instituto;
- XX. Procurar la consecución de los recursos económicos y materiales con los diferentes niveles de gobierno y distintas instituciones, organismos, empresas y agentes públicos y privados en coordinación con su superior jerárquico;
- XXI. Llevar el control mediante los sistemas de recepción y resguardo los recursos materiales que por concepto de compras se hayan adquirido y darles el destino correcto y eficiente incluyendo entradas y salidas de los mismos;
- XXII. Resguardar los recursos materiales que por concepto de apoyo hayan otorgado instituciones, organismos, empresas y agentes públicos o privados al Instituto;
- XXIII. Someter a consideración de la o el Titular de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos las acciones y proyectos tendientes a modernizar y simplificar los sistemas administrativos en el área que le corresponde;
- XXIV. Informar y reportar periódicamente a la o el Titular de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo;
- XXV. Fomentar la capacitación y formación de los recursos humanos al interior y exterior del Instituto;
- XXVI. Representar al Director General en todos aquellos eventos y actos deportivos que le sean indicados;
- XXVII. Fomentar en el personal de su área una cultura de servicio que permita ofrecer a los beneficiarios un trato humano y eficaz;
- XXVIII. Atender requerimientos para eventos deportivos estatales, nacionales e internacionales, y
- XXIX. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por razón de su cargo.

Artículo 18.- El Departamento de Cuentas por Pagar tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recepción de los expedientes de adquisiciones de bienes y servicios para su revisión y programación de pago, con apego a los lineamientos o disposiciones aplicables;
- II. Recepción de las solicitudes de apoyo para el fomento de las actividades deportivas para su revisión y programación de pago;
- III. Recepción de las solicitud de recursos económicos del los programas que opera el Instituto para su revisión y programación de pago, con apego a los lineamientos o disposiciones aplicables;
- IV. Elaboración del cheque, transferencia bancaria de las solicitudes, lo que en su caso sea autorizado para el pago de proveedores, acreedores, apoyos y gastos generados en el Instituto de acuerdo a la programación previamente realizada de conformidad con la fuente de financiamiento;
- V. Llevar el registro contable de pólizas de egresos y de diario proveedores, acreedores, apoyos, gastos por comprobar cumpliendo con la normatividad aplicable;
- VI. Emitir mensualmente los reportes y anexos a los estados financieros del sistema de contabilidad, correr saldos bancarios diarios de las diferentes cuentas del Instituto.
- VII. Apoyar con los requerimientos de información, tanto documentales, como electrónicos, que se hagan al instituto como resultado de auditorías practicadas;
- VIII. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por razón de su cargo.

Artículo 19.- El Departamento Administrativo del C.A.C. 2000 tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, supervisar y dar al Programa Especial del Deporte, en la competencia que le corresponde;
- II. Planear, gestionar y administrar los recursos materiales y financieros que permitan la operación, mantenimiento y prestación de servicios en general del C.A.C. 2000 a usuarios y beneficiarios;
- III. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones del C.A.C. 2000;
- IV. Desarrollar, proponer y presentar para su aprobación el programa anual de actividades de la coordinación así como el presupuesto que se estime necesario para su operatividad;
- V. Difundir, gestionar, promover y administrar los servicios al público del C.A.C. 2000, así como otros servicios que se prestaran dentro de las instalaciones;
- VI. Coordinar la agenda de eventos organizados por el instituto, así como coadyuvar en la logística;
- VII. Analizar los costos sobre los servicios que presta el Instituto y proponer las modificaciones para su aprobación;
- VIII. Dar cumplimiento a los requerimientos que determinen las disposiciones legales y autoridades para el correcto funcionamiento del C.A.C. 2000;
- IX. Supervisar actividades de personal a su cargo, así como aquellas que se encuentren relacionadas con el trato directo con los beneficiarios de los servicios que presta el C.A.C. 2000;
- X. Gestionar recursos materiales y químicos destinados al mantenimiento de las instalaciones;
- XI. Gestionar la capacitación y actualización de instructores y personal en primeros auxilios y demás planes de contingencia que se requiera;
- XII. Informar sobre gastos, insumos que se generan en el uso, operación y mantenimiento del centro acuático;
- XIII. Fomentar en el personal del centro acuático una cultura de servicio y calidad que permita ofrecer a los usuarios un trato eficaz y humano; y
- XIV. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por razón de su cargo.

Artículo 20.- El Departamento de Ingresos Propios tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, supervisar y dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Estatal del Deporte, en relación a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- II. Registrar los ingresos propios del Instituto, lo anterior en coordinación con la o el Titular de el Coordinador de Ingresos en Unidades Deportivas;
- III. Proponer a la o el Titular de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto el proyecto para la consecución de los recursos económicos y materiales con los diferentes niveles de gobierno y distintas instituciones, organismos, empresas y agentes públicos y privados;
- IV. En coordinación con la o el Titular de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto vigilara y supervisara los ingresos obtenidos en unidades deportivas a cargo del Instituto;
- V. Someter a consideración de la o el Titular de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto las acciones y proyectos tendientes a modernizar y simplificar los sistemas administrativos;
- VI. Informar y reportar periódicamente a la o el Titular de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo;
- VII. Observar lo estipulado en los programas del deporte en las unidades deportivas administradas por el Instituto en coordinación con las áreas administrativas involucradas procurando en lo posible su autofinanciamiento y generación de recursos económicos;
- VIII. Vigilar y observar en coordinación la o el Titular de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto la correcta administración de los ingresos propios del Instituto; y

IX. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 21.- Corresponde al Departamento de Almacén las siguientes atribuciones;

- I. Vigilar, supervisar y dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Estatal del Deporte, en relación a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- II. Difundir y aplicar las normas y procedimientos a que deban sujetarse el resguardo y la utilización de los bienes, patrimonio del Estado y del Instituto;
- III. Coordinar, vigilar y supervisar el control del almacén, recepción, registro e inventario, guarda y conservación, despacho y baja o destino de las mercancías o productos adquiridos por el Instituto;
- IV. Llevar un estricto control de la entrada y salida del almacén de los bienes muebles y mercancías o productos adquiridos por el Instituto para el cumplimiento de su objeto con apego a la normatividad y lineamientos aplicables; y
- V. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por razón de su cargo.

Artículo 22.- La Coordinación de Logística del C.A.C.2000 tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, supervisar y dar al Programa Especial del Deporte, en la competencia que le corresponde;
- II. Planear, gestionar y administrar los recursos materiales y financieros que permitan la operación, mantenimiento y prestación de servicios en general del C.A.C. 2000 a usuarios y beneficiarios;
- III. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones del C.A.C. 2000;
- IV. Desarrollar, proponer y presentar para su aprobación el programa anual de actividades de la coordinación así como el presupuesto que se estime necesario para su operatividad;
- V. Difundir, gestionar, promover y administrar los servicios al público del C.A.C. 2000, así como otros servicios que se prestaran dentro de las instalaciones;
- VI. Coordinar la agenda de eventos organizados por el instituto, así como coadyuvar en la logística;
- VII. Analizar los costos sobre los servicios que presta el Instituto y proponer las modificaciones para su aprobación;
- VIII. Dar cumplimiento a los requerimientos que determinen las disposiciones legales y autoridades para el correcto funcionamiento del C.A.C. 2000;
- IX. Supervisar actividades de personal a su cargo, así como aquellas que se encuentren relacionadas con el trato directo con los beneficiarios de los servicios que presta el C.A.C. 2000;
- X. Gestionar recursos materiales y químicos destinados al mantenimiento de las instalaciones;
- XI. Gestionar la capacitación y actualización de instructores y personal en primeros auxilios y demás planes de contingencia que se requiera;
- XII. Informar sobre gastos, insumos que se generan en el uso, operación y mantenimiento del centro acuático;
- XIII. Fomentar en el personal del centro acuático una cultura de servicio y calidad que permita ofrecer a los usuarios un trato eficaz y humano; y
- XIV. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por razón de su cargo.

Artículo 23.- El Departamento de Recursos humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar oportunamente a su superior jerárquico el anteproyecto del programa y presupuesto de egresos de la unidad administrativa su cargo y la que responda a las necesidades de personal del Instituto;
- II. Llevar a cabo la contratación de personal administrativo con los perfiles que corresponden de acuerdo a los lineamientos y requerimientos de cada unidad administrativa, generando el expediente correspondiente y resguardo de los documentos de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Instituto;

- III. Observar la normatividad aplicable en materia de pensiones, seguridad social y prestaciones de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Instituto, así como las que se deriven de las obligaciones hacendarias;
- IV. Procesar adecuadamente la nómina de personal a fin de que se pague en forma puntual a los trabajadores;
- V. Conciliar los conflictos laborales y levantar las actas administrativas correspondientes;
- VI. Analizar y proponer proyectos de capacitación y formación de recursos humanos y presentar la información y resultados de los planes y programas de capacitación que se hayan llevado a cabo, ante las instancias pertinentes, dentro y fuera del Instituto;
- VII. Llevar a cabo las gestiones con expositores y ponentes de los cursos que habrán de impartirse a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Instituto;
- VIII. Coordinar las actividades de los proyectos de profesionalización de los servidores públicos adscritos al Instituto;
- IX. Verificar que los movimientos de plazas del personal adscrito al Instituto, se sujeten a las disposiciones legales aplicables, a través de la administración de los recursos humanos, realizando altas, bajas y controles de asistencia del personal, de conformidad con las instrucciones del Director General, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno;
- X. Someter a consideración de la o el Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas las acciones y proyectos tendientes a modernizar y simplificar los sistemas administrativos en su área;
- XI. Informar y reportar periódicamente a la o el Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo coordinándose en todo momento con las demás áreas administrativas para el correcto cargo contable y presupuesto autorizado;
- XII. Fomentar en el personal de su área una cultura de servicio que permita ofrecer a los beneficiarios un trato humano y eficaz; y
- XIII. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 24.- La Subdirección de Programas Deportivos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener vigentes el Programa Especial del Deporte, el Plan Anual de Promoción al Deporte con los programas y subprogramas, así como las estrategias que permitan el logro de los objetivos trazados, así como en el Plan Estatal de Desarrollo para el debido tratamiento del deporte en el Estado;
- II. Vigilar y dar cumplimiento cabal a cada uno de los objetivos y estrategias inherentes a su área;
- III. Establecer en manuales o reglas de operación los lineamientos de los programas que estén a su cargo, así como los procesos internos para la ejecución de programas;
- IV. Dar seguimiento y subsanar los señalamientos que se hagan al Instituto como resultado de auditorías practicadas por los programas ejercidos las áreas administrativas a su cargo generando los informes y reportes oficiales en relación a los programas a su cargo;
- V. Supervisar las labores de publicación, edición y redacción que sean elaborados por el personal a su cargo;
- VI. Supervisar las acciones de mantenimiento y conservación de la Red Local del Instituto y supervisar la actualización y el buen uso de la página web institución a la través de las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Gestionar los requerimientos de software necesarios y demás herramienta necesaria para el trabajo diario del personal;
- VIII. Atender las peticiones que se reciban en el área de Transparencia y Acceso a la información, y cerciorarse de que se dé una respuesta en tiempo y en forma;
- IX. Implementar las disposiciones que dicte la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y otras entidades gubernamentales dirigidas a auditar y demás autoridades competentes en materia de transparencia respecto de los programas que se ejercen en su área;
- X. Llevar a cabo la planeación de los programas correspondientes en cumplimiento con los convenios federales que recaen en su área y atender los requerimientos solicitados para su solventación y debida ejecución;

- XI. Presentar la documentación necesaria para que a través del Director General se presente a la Junta de Gobierno los informes de las actividades realizadas por el Instituto de acuerdo a la ley en la materia en lo que compete a las áreas administrativas a su cargo;
- XII. Llevar un control de las funciones que se realizan en las Coordinaciones Regionales del Instituto;
- XIII. Dar seguimiento de las actividades realizadas por el personal y planeando, organizando y dirigiendo el trabajo del personal de las unidades administrativas a su cargo;
- XIV. Promover la capacitación permanente del personal a su cargo para el desarrollo profesional y la mejora continua en la prestación del servicio.
- XV. Proponer a la Dirección General proyecto de presupuesto anual de operación, acorde a los lineamientos que dicte la Secretaría de Finanzas de las unidades administrativas a su cargo;
- XVI. Convocar la participación permanente de promotores deportivos;
- XVII. Vigilar la correcta y oportuna ejecución de las funciones operativas del personal a su cargo; y
- XVIII. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por razón de su cargo.

Artículo 25.- La Coordinación del Programa Actívate Jugando tiene las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar sus actividades en estricto apego a el Programa Especial del Deporte, el Plan Anual de Promoción al Deporte con los programas y subprogramas que de ellos deriven, así como las estrategias que permitan el logro de los objetivos trazados por la Dirección General, así como en el Plan Estatal de Desarrollo para el debido tratamiento del deporte en el Estado en el área que le corresponde;
- II. Vigilar y dar cumplimiento cabal a cada una de los objetivos y estrategias inherentes a su área;
- III. Coordinar los programas asignados a su área;
- IV. Establecer las reglas de operación y procesos internos de los programas que le sean asignados para su ejecución y apearse a los mismos;
- V. Convocar, organizar y dar seguimiento a los torneos gubernamentales y apoyar programas como Municipio Activo;
- VI. Coordinar eventos estatales que impliquen la participación de adultos mayores, torneos gubernamentales, carreras, ferias de la salud y en general las que se plantee para promover la activación física;
- VII. Dar seguimiento y subsanar los señalamientos que se hagan al Instituto como resultado de auditorías practicadas por los programas ejercidos en su área;
- VIII. Presentar informes y reportes oficiales, a su superior jerárquico, que se emitan dentro de su área;
- IX. Ejecutar las indicaciones que se reciba por parte del Subdirector de Programas Deportivos;
- X. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por razón de su cargo.

Artículo 26.- Corresponde a la Coordinación del Programa Municipios Activos las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar sus actividades en estricto apego al Programa Especial del Deporte, el Plan Anual de Promoción al Deporte con los programas y subprogramas, así como las estrategias que permitan el logro de los objetivos trazados por la Dirección General, así como en el Plan Estatal de Desarrollo para el debido tratamiento del deporte en el Estado en el área que le corresponde;
- II. Vigilar y dar cumplimiento cabal a cada una de los objetivos y estrategias inherentes a su área;
- III. Coordinar los programas que le sean asignados para su operación;
- IV. Establecer las reglas de operación y procesos internos de los programas que le sean asignados para su ejecución y apearse a los mismos;

- V. Convocar, organizar y dar seguimiento a los torneos gubernamentales inherentes a programas derivados de Municipio Activo;
- VI. Coordinar eventos estatales que impliquen la participación de adultos mayores, torneos gubernamentales, carreras, ferias de la salud y en general las que se planteen para promover la activación física;
- VII. Dar seguimiento y subsanar los señalamientos que se hagan al Instituto como resultado de auditorías practicadas por los programas ejercidos en su área;
- VIII. Presentar informes y reportes oficiales, a su superior jerárquico, que se emitan dentro de su área;
- IX. Ejecutar las indicaciones que se reciba por parte del Subdirector de Programas Deportivos;
- X. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por razón de su cargo.

Artículo 27.- Corresponde a la Coordinación de Eventos Masivos las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar sus actividades en estricto apego al Programa Especial del Deporte, el Plan Anual de Promoción al Deporte con los programas y subprogramas, así como las estrategias que permitan el logro de los objetivos trazados por la Dirección General, así como en el Plan Estatal de Desarrollo para el debido tratamiento del deporte en el Estado en el área que le corresponde;
- II. Vigilar y dar cumplimiento cabal a cada una de los objetivos y estrategias inherentes a su área;
- III. Elaborar la programación, logística y realización de eventos masivos que le sean asignados para su ejecución;
- IV. Establecer las reglas de operación y procesos internos de los programas que le sean asignados para su ejecución y apearse a los mismos;
- V. Dar atención a estrategias, cursos de verano, atención a los trabajadores, y macrobrigadas en el marco del programa asignado;
- VI. Convocar, organizar y dar seguimiento a los torneos gubernamentales inherentes a programas de atención a los coahuilenses;
- VII. Coordinar eventos estatales que impliquen la participación de adultos mayores, torneos gubernamentales, carreras, ferias de la salud y en general las que se planteen para promover la activación física;
- VIII. Dar seguimiento y subsanar los señalamientos que se hagan al Instituto como resultado de auditorías practicadas por los programas ejercidos en su área;
- IX. Presentar informes y reportes oficiales, ante su superior jerárquico, que se emitan dentro de su área;
- X. Ejecutar las indicaciones que se reciba por parte del Subdirector de Programas Deportivos; y
- XI. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por razón de su cargo.

Artículo 28.- Corresponde a los Titulares de las Coordinaciones de la Regional Laguna, Centro y Norte las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Director General y al Instituto en los municipios relativos a la región correspondiente;
- II. Operar los programas conferidos para la región que tiene a su cargo;
- III. Coordinar técnica y normativamente a los municipios en las acciones relativas a cultura física y deporte, buscando la participación de las instituciones públicas, privadas en su organización y desarrollo;
- IV. Convocar la participación permanente de promotores deportivos y entrenadores;
- V. Ser el gestor de apoyos para programas ante los municipios de la región que le corresponde;
- VI. Asistir regularmente a las juntas de trabajo convocadas por los empleados del Instituto;
- VII. Ser un enlace entre los municipios, dependencia públicas, instituciones privadas, descentralizadas, ligas, clubes deportivos que corresponden a la región a la que fue asignado;

VIII. Asistir a los cursos de actualización organizaciones y administración deportiva;

IX. Integrar el archivo correspondiente a su área;

X. Mantener un directorio actualizado con la coordinación del deporte municipal, las asociaciones y clubes deportivos, entrenadores y atletas con los que se relaciona en razón del cumplimiento de los objetivos del Instituto;

XI. Conformar la documentación que a diario debe manejar respaldar las funciones propias de su cargo, así mismo mantener en óptimas condiciones los bienes que se dispongan para el desarrollo de su encargo;

XII. Dar a conocer el resultado de las actividades propias del área, a su superior jerárquico;

XIII. Recabar toda la información sobre programas y actividades diversas del Instituto que se relacione desarrollo de las funciones asignadas, informando cuando se le solicite sobre las actividades relacionadas a su encargo;

XIV. Optimizar las visitas a municipios de la región para el desarrollo de sus funciones;

XV. Promocionar las diferentes actividades deportivas que oficialmente se convoquen;

XVI. Recabar información que se genere en los medios de comunicación de la región que le ha sido asignada;

XVII. Promover en espacios informativos de la región las actividades por realizarse;

XVIII. Realizar memorias gráficas y escritas de los eventos realizados;

XIX. Auxiliar en el programa anual conforme a las actividades a realizarse en la región que le corresponde;

XX. Ser operativo de programas sociales en materia deportiva;

XXI. Participar activamente en programas deportivos en la región que le corresponde; y

XXII. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 29.- Corresponde a la Unidad de Edición las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo el diseño gráfico, diseño editorial y diseño de redacción de los documentos, programas y estrategias implementadas en el Instituto;

II. Atenderá a las solicitudes de publicaciones, diseño de folletos, trípticos, diplomas, acreditaciones, volantes y cuadernillos;

III. Realizar el diseño y diagramación de revistas relacionadas con el deporte, o de documentos de difusión del Instituto, así como de logotipos, lonas, posters, folletos, placas, diplomas emitidos para el cumplimiento de los programas ejecutados por el Instituto;

IV. Elaborar redacciones, correcciones y creación de textos y discursos en sus diferentes modalidades emitidos por personal del Instituto;

V. Elaboración de memorias técnicas ;

VI. Intervención y logística y diseño de eventos especiales que e función a su competencia le sea asignados;

VII. Llevar a cabo publicaciones, reportajes, discursos, ensayos, análisis de información relativa al deporte en medios de comunicación;

VIII. Redacción y propuesta del Programa Especial del Deporte, Plan anual de promoción al Deporte a su superior;

IX. Redacción y propuesta del apartado del deporte para el informe de gobierno, documentos oficiales, diseño de proyectos, diseño de actividades y programas del Instituto; y

X. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 30.- Corresponde a la Unidad de Medios las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo el diseño y elaboración y producción de boletines oficiales del Instituto;

- II. Cubrir eventos especiales con prensa, boletines, logística y producción;
- III. Cubrir eventos deportivos oficiales con prensa, logística y producción así como asesorar al Director General para su presentación en medios y ruedas de prensa;
- IV. Obtener memorias fotográficas de eventos, boletines, informe de gobierno, documentación de programas y demás documentos que requieran de soporte documental;
- V. Será la responsable del manejo del sistema para el funcionamiento de redes sociales del Instituto así como de la información que por éste conducto se difunda;
- VI. Tendrá bajo su responsabilidad la atención de medios de comunicación a nivel local, estatal, nacional e internacional;
- VII. Mantener informado a la o el Titular de la Dirección General de lo que circula en medios de comunicación de aquellas notas de interés para el Instituto;
- VIII. Proponer, difundir programas que permitan la comunicación interna del Instituto y la comunicación intergubernamental;
- IX. Tendrá a su cargo la información que se encuentra en la página oficial del Instituto;
- X. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 31.-Corresponde al titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Defender los intereses del Instituto ante los tribunales y autoridades judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales, previo otorgamiento del poder correspondiente por la Junta de Gobierno, siempre que por disposición de la ley, la representación no corresponda a otra autoridad;
- II. Formular las denuncias o querrelas que legalmente procedan ante el Ministerio Público y coadyuvar de ser necesario con este en los procesos penales de que tenga conocimiento y se vinculen con los intereses del Instituto;
- III. Formular , los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones en la materia, que sean competencia del Instituto o que impliquen su participación;
- IV. Proporcionar asesoría a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, a los municipios, asociaciones civiles y personas físicas y morales que lo soliciten en materia de interpretación y aplicación de las disposiciones vigentes en materia de deporte;
- V. Compilar leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales, así como realizar estudios comparativos de los ordenamientos federales y de otras entidades en la materia;
- VI. Formular y revisar, los convenios y contratos que le sean solicitados por las áreas en que participe el Instituto;
- VII. Asesorar a las áreas que le soliciten sobre la legislación aplicable en las acciones del Instituto y de su personal;
- VIII. Planear, organizar y dirigir las actividades del personal a su cargo;
- IX. Representar al Director General en todos los actos deportivos y jurídicos que se le sean indicados;
- X. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 32.- Corresponde al Titular de la Unidad de Transparencia las siguientes atribuciones:

- I. Recabar, publicar y actualizar la información pública a la que se refiere la ley y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información pública así como los datos personales de los cuales disponga;
- III. Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre las entidades públicas a quienes deban dirigir las;
- IV. Formular un programa de capacitación en materia de acceso a la información y datos personales, que deberá ser instrumentado por la propia unidad;

- V. Establecer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Recibir, dar trámite, y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales, cumpliendo con las formalidades y plazos señalados en la ley de la materia y demás disposiciones aplicables;
- VII. Operar, dentro del sujeto obligado correspondiente, el sistema electrónico;
- VIII. Registrar las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos que sean presentadas de manera escrita, dentro del sistema electrónico;
- IX. Efectuar las notificaciones correspondientes;
- X. Realizar los trámites internos de cada sujeto obligado, necesarios para entregar la información solicitada o dar satisfacción a la acción para la protección de datos personales;
- XI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos y sus resultados;
- XII. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante.

Artículo 33.- Corresponde al titular de la Coordinación de Infraestructura las siguientes atribuciones;

- I. Planear, gestionar y administrar los recursos financieros materiales y humanos que se requieran para la óptima operación de los programas en materia de infraestructura del Instituto bajo las políticas propuestas sobre obra pública de infraestructura para el estado llevadas a cabo por la Secretaría de Infraestructura;
- II. Vigilar, supervisar y dar cumplimiento cabal a cada nuevo objetivo y acción establecida en el Programa Especial del Deporte;
- III. Elaborar los expedientes técnicos y proyectos correspondientes a las obras que se llevarán a cabo en el Instituto, cuando le sean asignadas.
- IV. Vigilar, supervisar y controlar bajo la supervisión de la Subdirección de Administración y Finanzas el correcto ejercicio y uso presupuestal de la partida autorizada en materia de obra pública al Instituto;
- V. Administrar los bienes muebles e inmuebles, en las unidades deportivas o los que se realicen por la obra pública autorizada maquinaria, mobiliario y equipo de oficina, así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos en coordinación con las áreas involucradas;
- VI. Fomentar la capacitación y formación de los recursos humanos al interior y exterior del Instituto;
- VII. Procurar la consecución de los recursos económicos y materiales destinados a obra pública o mejora en las unidades deportivas asignadas al Instituto con los diferentes niveles de gobierno y distintas instituciones, organismos, empresas y agentes públicos y privados;
- VIII. En coordinación con las instancias correspondientes, vigilar y supervisar los programas de construcción y mantenimiento de las infraestructuras deportivas y unidades deportivas a cargo del Instituto, bajo la supervisión del Subdirector de Administración y Finanzas;
- IX. Establecer y mantener, con la supervisión del Subdirector de Administración y Finanzas, estrecha relación con instituciones, organismos, empresas y agentes públicos o privados que apoyen con recursos económicos, materiales o técnicos al desarrollo del deporte en el Estado a fin de que se destinen al mejoramiento de las unidades deportivas destinadas al Instituto;
- X. Representar al Director General en todos aquellos eventos y actos deportivos que le sean indicados;
- XI. Proponer temas y apoyar a la Subdirección de Administración y Finanzas en los asuntos que esté presente en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XII. Administrar y controlar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, los recursos federales, estatales y todos aquellos que sean ingresados al Instituto por concepto de donaciones, aportación, apoyos y subsidios para apoyos y desarrollo deportivo de la Entidad destinados a la obra pública;

- XIII. Recibir y atender a las auditorías que se practiquen al Instituto así como darle seguimiento y subsanar todos aquellos señalamientos y observaciones consignadas como resultados de los mismos en materia de obra pública;
- XIV. Llevar los procesos de licitación y concurso en materia de obra pública en las obras asignadas al Instituto, siempre que no contravenga la intervención de la Secretaría de Infraestructura;
- XV. Someter a consideración de la o el titular de la Dirección General las acciones y proyectos en materia de obra pública;
- XVI. Informar y reportar periódicamente a la o el titular de la Subdirección de Administración y Finanzas el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo;
- XVII. Fomentar en el personal de su área una cultura de servicio que permita ofrecer un trato humano y eficaz;
- XVIII. Vigilar y supervisar los programas del deporte en las unidades deportivas administradas por el Instituto;
- XIX. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 34.- Corresponde a los titulares de las Unidades Deportivas las siguientes atribuciones:

- I. Planear y gestionar ante la Coordinación de Infraestructura Deportiva, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objetivo y funciones de la unidad a su cargo;
- II. Elaborar la propuesta de presupuesto anual, para la operación de los programas inherentes a su unidad, en base al techo presupuestal aprobado por la o el Titular de la Dirección General;
- III. Vigilar el cumplimiento ordenado y sistemático del presupuesto anual de operación, solicitando por anticipado las adecuaciones necesarias;
- IV. Dar mantenimiento a la unidad a su cargo y reportar a su superior jerárquico de las incidencias e irregularidades que se presenten en las áreas administrativas asignadas;
- V. Entregar el manual operativo por actividades de las acciones mencionadas dentro de su cronograma.
- VI. Las demás que establezca este reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por la o el titular de la Dirección General.

Artículo 35.- La Coordinación de Eventos Deportivos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y supervisar coordinadamente con las unidades administrativas que correspondan el proceso de eventos oficiales;
- II. Gestionar los recursos financieros, humanos, materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones a su cargo;
- III. Organizar las giras que tenga que realizar al interior del Estado para el cumplimiento de planes , programas y estrategias relativas a su área;
- IV. Reportar constantemente a la o el Titular de la Dirección General el estado de resultados operativos de la dirección a su cargo;
- V. Proponer a la o el Titular de la Dirección General las acciones necesarias a fin de lograr mayores recursos económico de las entidades federales en el ámbito deportivo;
- VI. Ser el responsable operativo de la organización de eventos Nacionales, Internacionales de Federación u otra en la que participe atletas avalados por el Instituto.
- VII. Proponer a la o el Titular de la Dirección General la planeación y ejecución de la logística de eventos deportivos en los que participe el Instituto;
- VIII. Gestionar ante las instancias municipales, estatales y del sector educativo el uso de las instalaciones deportivas en que se vaya a realizar algún evento en el que participe el Instituto;
- IX. Operar la logística de los traslados del personal y de los participantes en los eventos;
- X. Gestionar las acreditaciones de los participantes y personal en los eventos en los que participe el Instituto;

- XI. Hacer las gestiones para proporcionar el servicio de hospedaje y alimentación del personal organizador, en su caso de los participantes del evento o competencia;
- XII. Proponer la planeación y sujetarse a la misma sobre el servicio de jueceo, arbitraje y servicio médico para los eventos y competencia;
- XIII. Gestionar la autorización de los servicios de alimentación, hospedaje, hidratación, jueceo, arbitraje, servicio médico, instalaciones deportivas, transporte, recurso económico para la operatividad de los eventos organizados por su área;
- XIV. Apoyar a la o el Titular la o el titular de la Dirección General en la participación de las delegaciones deportivas coahuilenses en los campeonatos convocados por la Federación, otros países, entidades federativas y municipios;
- XV. Proponer a los entrenadores y deportistas destacados para que sean estimulados con becas y reconocimientos;
- XVI. Llevar a cabo la aplicación de los programas deportivos y médicos autorizados al grupo de talentos deportivos y becarios;
- XVII. Dar cumplimiento a los acuerdos con el sector educativo de la Federación, el Estado y los municipios, la operación de los programas conjuntos contemplados en los convenios y acuerdos celebrados entre ambas partes;
- XVIII. Proponer a la o el Titular la o el titular de la Dirección General las estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos, programas y actividades de la Dirección a su cargo;
- XIX. Proponer las estrategias para el desarrollo del deporte a todos sus niveles, apoyándose en los beneficios que ofrece el instituto;
- XX. Ser un administrador operativo de los eventos y actividades asignadas a su área;
- XXI. Organizar giras al interior del Estado para la evaluación y activación de los planes y estrategias, que le sean encomendadas de conformidad con el Programa Especial del Deporte;
- XXII. Proponer a la o el Titular la o el titular de la Dirección General soluciones que permitan una óptima operación de los programas existentes, procurando siempre la optimización de recursos y maximización de resultados;
- XXIII. Proponer a la o el Titular de la Dirección General nuevos programas de atención encaminados a la convivencia, integración familiar y desarrollo del individuo en su entorno social;
- XXIV. Reportar constantemente a la o el Titular de la Dirección General, el estado de resultados operativos del departamento a su cargo y medir el impacto de los mismos;
- XXV. Fomentar ante el personal de su área una cultura de servicio que permita ofrecer a nuestros beneficiarios un trato humano y eficaz;
- XXVI. Proponer a la o el Titular de la Dirección General las estrategias necesarias para mejorar el nivel actual del deporte en el Estado, en búsqueda de la excelencia deportiva;
- XXVII. Proponer a la o el Titular de la Dirección General las vías y estrategias para la detección y selección de talentos deportivos del estado y deportistas con potencial en el deporte federado;
- XXVIII. Realizar cuando le sea encomendado los análisis comparativos de los torneos y competencias oficiales, en especial de la Olimpiada Juvenil, y el planteamiento de los objetivos y metas que se cumplirán en el periodo deportivo siguiente;
- XXIX. Aplicar las acciones metodológicas más eficientes para el control, seguimiento y evaluación de la preparación de los deportistas;
- XXX. Proponer a la el Titular de la Dirección General los programas de atención médica para los atletas de alto rendimiento, en coordinación con las instancias correspondientes;
- XXXI. Dar seguimiento a los programas competitivos referentes a la Olimpiada Nacional y el Deporte Federado;
- XXXII. Elaborar y gestionar los presupuestos necesarios de material y recursos humanos para aplicación de programas;
- XXXIII. Las demás que establezca este Reglamento, otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 36.- La Coordinación de Capacitación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo programas y planes de capacitación a todo el Estado, para entrenadores y deportistas, así como personal de Instituto;
- II. Vigilar y dar cumplimiento a cada uno de los objetivos establecidos en el Programa Especial del Deporte y el Plan Anual de Promoción al Deporte relativo a su área;
- III. Proporcionar información relativa a los planes y programas de capacitación que se hayan llevado a cabo ante las autoridades competentes dentro y fuera del Instituto;
- IV. Analizar y en su caso proponer proyectos de capacitación y formación de recursos humanos;
- V. Tramitar ante diferentes instancias cursos a impartirse para la capacitación de entrenadores, atletas y personal del Instituto;
- VI. Mantener comunicación con los expositores y ponentes para la efectividad de la impartición de la capacitación;
- VII. Representar al Director General en los eventos que le sean indicados;
- VIII. Planear y gestionar los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de su objetivo y funciones propias;
- IX. Elaborar una propuesta de presupuesto anual para la operación de los programas relativos a capacitación;
- X. Vigilar el cumplimiento ordenado del presupuesto otorgado;
- XI. Presentar al superior jerárquico la logística que habrá de llevarse a cabo en los eventos de capacitación de personas involucradas en el ámbito deportivo;
- XII. Ser un enlace con Programas Federales relativos a capacitación en materia deportiva;
- XIII. Rendir los informes que se requieran de acuerdo a la capacitación generada por parte del área de capacitación;
- XIV. Otorgar las acreditaciones de acuerdo a la capacitación recibida;
- XV. Mantener los expedientes que sean necesarios para la acreditación de la capacitación impartida de acuerdo a los programas inherentes al deporte, así como del gasto generado;
- XVI. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Técnica para ser integrada a informes, transparencia o solicitudes de información; y
- XVII. Las demás inherentes a su puesto.

CAPÍTULO VII LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 37.- El Instituto será el titular de las relaciones jurídicas y laborales con los trabajadores adscritos a los planteles y Unidades Administrativas que se le transfieran, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 38.- Las relaciones laborales entre los trabajadores y el Instituto se regirán por las disposiciones establecidas en el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 39.- El régimen de seguridad social aplicable a los trabajadores del Instituto será el que ofrece el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CAPITULO VIII LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 40.- Las suplencias de los servidores públicos en el Instituto, se realizará de la siguiente manera:

- I. El Director General, en sus ausencias temporales, será suplido por la persona que para tal efecto designe él mismo;
- II. En los asuntos de carácter contencioso o jurisdiccional y en los términos de la legislación aplicable, el Director General será suplido en sus ausencias por el Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos;

- III. Los directores y subdirectores, en sus ausencias temporales, serán suplidos por el servidor público que para tal efecto designe el Director General;
- IV. Los servidores públicos que suplan las ausencias de los titulares, al término de su gestión si el caso lo requiere, informarán por escrito de los asuntos atendidos y el estado en que se encuentran, y
- V. En el caso de renuncia, remoción o baja por cualquier motivo de mandos medios o superiores del Instituto, el Director General nombrará en forma interina al funcionario que lo sustituirá.

CAPÍTULO IX LOS NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 41.- Para la designación de los funcionarios y demás personal del Instituto se estará a lo dispuesto en la legislación de la materia, el Decreto de creación y las disposiciones que para el efecto expida la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 42.- Las licencias del personal de confianza podrán ser hasta por 30 días con goce de sueldo cuando se trate de casos de extrema necesidad y de tres meses sin goce de sueldo, por cualquier otra causa.

ARTÍCULO 43.- El Director General en los términos de ley, resolverá sobre la procedencia y naturaleza de las solicitudes de licencia, para lo cual deberán considerarse las necesidades del servicio de las respectivas áreas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

D A D O, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 16 días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA

**JORGE VELEZ SOBERON
(RÚBRICA)**

—○○—

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82 fracción XV, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6, 9 apartado A fracción XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causa de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Conforme lo dispuesto en los artículos 27, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción XV y 169 de la Constitución Política Local, 2, 6 y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causa de Utilidad Pública para el Estado, se tiene competencia para expedir el presente decreto.

Segundo.- El artículo 27 Constitucional, en su segundo párrafo establece que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización, previa declaración correspondiente.

Tercero.- El presente decreto se expide en irrestricta observancia a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la ley de expropiación invocada.

Cuarto.- Durante la tramitación del expediente administrativo de expropiación que se resuelve se observaron las disposiciones legales que lo rigen, específicamente las contenidas en los artículos 7, fracción IX, 10 al 17 de la referida ley.

Quinto.- Conforme lo dispone la ley expropiatoria de mérito en los artículos 6 y 11 corresponde al titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobierno, emitir la declaratoria de utilidad pública, previa formación del expediente y análisis correspondientes.

1.- En fecha seis de agosto del presente año la Dependencia Secretaría de Finanzas del gobierno del estado por conducto de su titular Ismael Eugenio Ramos Flores solicitó la expropiación, previa declaración de utilidad pública, del inmueble que se describe en adelante, propiedad del ciudadano Francisco Elizondo Martínez.

2.- El inmueble objeto de la expropiación consiste en un predio ubicado en el municipio Juárez de esta entidad, se trata de una porción de (10,000.00) diez mil metros cuadrados integrantes de una superficie mayor (20,000.18 m2), según consta en la oficina Sabinas del Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 2934, folio 103, libro I3 A, sección I de veintiséis de junio de mil novecientos ochenta.

3.- La causa de utilidad pública que hace valer la dependencia solicitante, es la de construir una guarnición como medio necesario para la defensa del Estado, así como para el mantenimiento de la paz pública, incidiendo con ello en la seguridad de la población coahuilense y en la prevención y la disminución delictiva en la geografía del estado, afirmando que lo anterior se logra en el inmueble dada su ubicación estratégica.

4.- La dependencia solicitante anexó a su solicitud los documentos a que se refiere la fracción V del artículo 10, así como los que se refieren en la fracciones II, III, V y VIII del artículo 12, ambos de la mencionada ley.

5.- Mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto del presente año se expidió Acuerdo de inicio de expropiación y declaración de utilidad pública del inmueble que nos ocupa; dando inicio al procedimiento expropiatorio correspondiente, integrándose el expediente relativo, bajo el número de identificación PE/SG/EX003/14, el que se engrosó con la información que se requiere en el aludido artículo 12; y dentro del mismo se resolvió lo que enseguida se transcribe a la letra: CUARTO.- La causa de utilidad pública que hace valer la dependencia solicitante, es la de construir una guarnición como medio necesario para la defensa del Estado, así como para el mantenimiento de la paz pública, incidiendo con ello en la seguridad de la población coahuilense y en la prevención y la disminución delictiva en la geografía del estado. Inmueble que por sus características y ubicación resulta estratégico para las tareas señaladas. Causa que se encuentra prevista en la fracción IX de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causa de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. QUINTO.- El inmueble a expropiar se encuentra ubicado en la esquina formada por la Carretera Sabinas-Presa Don Martín y por la Carretera a Villa de Juárez, en el municipio de Juárez, según consta en la oficina del Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 2934, folio 103, libro I3 A, sección I de veintiséis de junio de mil novecientos ochenta. Se trata de una porción, con superficie de (10,000.00) diez mil metros cuadrados, la que con el cuadro de construcción que se deja señalado e identificado en el escrito de solicitud y el plano correspondiente que se le adjuntan y que se tienen por reproducidos a letra. SEXTO.- Se emite Declaración de Utilidad Pública del inmueble descrito en el numeral QUINTO del presente acuerdo, en consecuencia prosígase con el trámite de expropiación. SÉPTIMO.- El valor catastral es de veinte pesos moneda nacional por metro cuadrado, según se desprende de la Constancia Catastral que se exhibe y que mando agregar al expediente.

6.- El Acuerdo mencionado anteriormente fue publicado en fecha veintiséis de agosto del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con número sesenta y ocho. También en esta fecha se notificó personalmente al presunto afectado.

7.- El referido Acuerdo señaló las diez horas del veintinueve de agosto para el verificativo de la audiencia a la que se refiere el artículo 15 de la precitada ley de expropiación invocada, audiencia celebrada con la asistencia del titular de la dependencia solicitante y de la señora Carlota Raquel Torres Gutiérrez con el carácter de albacea de la sucesión del extinto Francisco Elizondo Martínez, lo que acreditó con copia certificada la escritura pública sin número de fecha (12) doce de febrero del año (2008) dos mil ocho, expedida por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial Sabinas con residencia en esa ciudad.

8.- En la señalada audiencia la parte afectada manifestó expresamente: “Estoy conforme con la pretensión de expropiar por la causa de utilidad pública que señala la Secretaría de Finanzas, así como con el valor catastral base de la indemnización, pidiendo que ésta última se realice a la brevedad.”

9.- La audiencia anterior concluyo, previo los alegatos de los comparecientes en los que persistieron en su interés, ordenándose expedir la presente resolución.

En merito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

DECRETO EXPROPIATORIO EN FAVOR DEL ESTADO DE UN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO JUÁREZ PARA DESTINARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARNICIÓN PARA LA DEFENSA Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ PÚBLICA DEL ESTADO.

PRIMERO.- La Dependencia Secretaría de Finanzas de esta administración, solicitante de la expropiación, ha acreditado que existe una causa de utilidad pública para la expropiación que se decreta, razón por la cual se sostiene la declaratoria de utilidad contenida en el Acuerdo correspondiente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad en veintiséis de agosto del año en curso.

SEGUNDO.- La Causa de Utilidad Pública consiste en la construcción de una guarnición para la defensa y mantenimiento de la paz pública del Estado; incidiendo con ello en la seguridad de la población, y en la prevención y la disminución delictiva en la geografía de la entidad. Inmueble que por sus características y ubicación resulta estratégico para esas tareas.

TERCERO.- La ciudadana Carlota Raquel Torres Gutiérrez, Albacea de la Sucesión de Francisco Elizondo Martínez, propietaria del inmueble que se expropia, con domicilio en el número 463 poniente de la calle Santos Degollado, colonia Centenario del municipio Sabinas, reconoce y acepta que existe la causa de utilidad pública invocada y el monto de la indemnización relativa.

CUARTO.- Con fundamento en la causa de utilidad pública establecida en la fracción IX del artículo 7 de la Ley de expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa del Estado de Coahuila, al encontrarse plenamente acreditada la utilidad pública para el Estado, por los beneficios colectivos que se persiguen y dada la idoneidad del inmueble, se decreta la expropiación siguiente:

Se expropia, por causa de utilidad pública, el inmueble ubicado en el municipio Juárez, con superficie de (10,000.00) diez mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 141.422 metros colinda con el mismo propietario; al sur en 141.422 metros, con propiedad del señor Alfino García de la Cruz; al oriente en 70.711 metros, colinda con carretera Juárez, que es su frente; al poniente en 70.711 metros con propiedad del señor Alfino García de la Cruz; según plano que se adjunta a la presente.

QUINTO.- Se resuelve realizar la correspondiente indemnización, en términos de lo manifestado y aceptado por la parte afectada, en la audiencia de pruebas y alegatos a razón de veinte pesos moneda nacional por metro cuadrado conforme al valor catastral.

SEXTO.- El presente Decreto Expropiatorio constituye el Título de Propiedad correspondiente a favor del Estado de Coahuila de Zaragoza, debiendo inscribirse en el Registro Público.

SÉPTIMO.- Tómese inmediata posesión del inmueble expropiado.

OCTAVO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y simultáneamente notifíquese personalmente a la ciudadana Carlota Raquel Torres Gutiérrez, Albacea de la Sucesión de Francisco Elizondo Martínez, y mediante oficio a la dependencia solicitante.

NOVENO.- Comuníquese, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de mérito, a las oficinas correspondientes de Catastro y Registro Público de la propiedad para que se inscriba la presente resolución.

Se resuelve y firma, con el refrendo de los Secretarios que rubrican, en Saltillo, Coahuila en quince de septiembre de dos mil catorce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIO DE FINANZAS

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82 fracción XV, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6, 9 apartado A fracción XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causa de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Primero.- Conforme lo dispuesto en los artículos 27, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción XV y 169 de la Constitución Política Local, 2, 6 y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de

Dominio y Servidumbre Administrativa por Causa de Utilidad Pública para el Estado, se tiene competencia para expedir el presente decreto.

Segundo.- El artículo 27 Constitucional, en su segundo párrafo establece que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización, previa declaración correspondiente.

Tercero.- El presente decreto se expide en irrestricta observancia a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la ley de expropiación invocada.

Cuarto.- Durante la tramitación del expediente administrativo de expropiación que se resuelve se observaron las disposiciones legales que lo rigen, específicamente las contenidas en los artículos 7, fracción IX, 10 al 17 de la referida ley.

Quinto.- Conforme lo dispone la ley expropiatoria de mérito en los artículos 6 y 11 corresponde al titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Gobierno, emitir la declaratoria de utilidad pública, previa formación del expediente y análisis correspondientes.

RESULTANDO

1.- En fecha seis de agosto del presente año la Dependencia Secretaría de Finanzas del gobierno del estado por conducto de su titular Ismael Eugenio Ramos Flores solicitó la expropiación, previa declaración de utilidad pública, del inmueble que se describe en adelante, propiedad del ciudadano Héctor Rocha Contreras.

2.- El inmueble objeto de la expropiación consiste en un predio ubicado en el municipio de Allende de esta entidad, que forma parte de una superficie mayor (26-75-34.29 has) inscrito, en la oficina del Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 10081, libro 26, sección I de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

3.- La causa de utilidad pública que hace valer la dependencia solicitante, es la de construir una guarnición como medio necesario para la defensa del Estado, así como para el mantenimiento de la paz pública, incidiendo con ello en la seguridad de la población coahuilense y en la prevención y la disminución delictiva en la geografía del estado, afirmando que lo anterior se logra en el inmueble dada su ubicación estratégica.

4.- La dependencia solicitante anexó a su solicitud los documentos a que se refiere la fracción V del artículo 10, así como los que se refieren en la fracciones II, III, V y VIII del artículo 12, ambos de la mencionada ley.

5.- Mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto del presente año se expidió Acuerdo de inicio de expropiación y declaración de utilidad pública del inmueble que nos ocupa; dando inicio al procedimiento expropiatorio correspondiente, integrándose el expediente relativo, bajo el número de identificación PE/SG/EX004/14, el que se engrosó con la información que se requiere en el aludido artículo 12; y dentro del mismo se resolvió lo que enseguida se transcribe a la letra: CUARTO.- La causa de utilidad pública que hace valer la dependencia solicitante, es la de construir una guarnición como medio necesario para la defensa del Estado, así como para el mantenimiento de la paz pública, incidiendo con ello en la seguridad de la población coahuilense y en la prevención y la disminución delictiva en la geografía del estado. Inmueble que por sus características y ubicación resulta estratégico para las tareas señaladas. Causa que se encuentra prevista en la fracción IX de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causa de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. QUINTO.- El inmueble a expropiar se encuentra ubicado en el municipio de Allende, según consta en la oficina del Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 10081, libro 26, sección I de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Se trata de una porción, con superficie de (10,000.00) diez mil metros cuadrados, la que con el cuadro de construcción que se deja señalado e identificado en el escrito de solicitud y el plano correspondiente que se le adjuntan y que se tienen por reproducidos a letra. Forma parte de una superficie mayor con un total de (26-75-34.29) veintiséis hectáreas, treinta y cuatro centiáreas y veintinueve decímetros. SEXTO.- Se emite Declaración de Utilidad Pública del inmueble descrito en el numeral QUINTO del presente acuerdo, en consecuencia prosígase con el trámite de expropiación. SÉPTIMO.- El valor catastral es de cien pesos moneda nacional por metro cuadrado, según se desprende de la Constancia Catastral que se exhibe y que mando agregar al expediente.

6.- El Acuerdo mencionado anteriormente fue publicado en fecha veintiséis de agosto del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con número sesenta y ocho. También en esta fecha se notificó personalmente al presunto afectado.

7.- El referido Acuerdo señaló las diez horas del veintinueve de agosto para el verificativo de la audiencia a la que se refiere el artículo 15 de la precitada ley de expropiación invocada, audiencia celebrada con la asistencia del titular de la dependencia solicitante y de la señora Norma Domínguez Delgado con el carácter de albacea de la sucesión del extinto Héctor Rocha Contreras, lo que acreditó con el primer testimonio de la escritura pública número (395) trescientos noventa y cinco de fecha (17) diecisiete de agosto del año (2005) dos mil cinco, expedida por el Notario Público Número (1) Uno del Distrito Notarial de Rio Grande del Estado con residencia en esa ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 788, libro 8, sección IV de 30 de agosto de dos mil cinco. Lo anterior en virtud del fallecimiento de su conyugé, ocurrido en 29 de mayo de 2005, según el acta de defunción que al efecto exhibió.

8.- En la señalada audiencia la parte afectada manifestó expresamente: "Estoy conforme con la pretensión de expropiar por la causa de utilidad pública que señala la Secretaría de Finanzas, así como con el valor catastral base de la indemnización, pidiendo que ésta última se realice a la brevedad."

9.- La audiencia anterior concluyo, previo los alegatos de los comparecientes en los que persistieron en su interés, ordenándose expedir la presente resolución.

En merito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

DECRETO EXPROPIATORIO EN FAVOR DEL ESTADO DE UN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO ALLENDE PARA DESTINARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARNICIÓN PARA LA DEFENSA Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ PÚBLICA DEL ESTADO.

PRIMERO.- La Dependencia Secretaría de Finanzas de esta administración, solicitante de la expropiación, ha acreditado que existe una causa de utilidad pública para la expropiación que se decreta, razón por la cual se sostiene la declaratoria de utilidad contenida en el Acuerdo correspondiente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad en veintiséis de agosto del año en curso.

SEGUNDO.- La Causa de Utilidad Pública consiste en la construcción de una guarnición para la defensa y mantenimiento de la paz pública del Estado; incidiendo con ello en la seguridad de la población, y en la prevención y la disminución delictiva en la geografía de la entidad. Inmueble que por sus características y ubicación resulta estratégico para esas tareas.

TERCERO.- La ciudadana Norma Domínguez Delgado, Albacea de la Sucesión de Héctor Rocha Contreras, propietaria del inmueble que se expropia, con domicilio en el número 301 de la calle Hidalgo en el centro de ciudad Allende, en el municipio del mismo nombre, reconoce y acepta que existe la causa de utilidad pública invocada y el monto de la indemnización relativa.

CUARTO.- Con fundamento en la causa de utilidad pública establecida en la fracción IX del artículo 7 de la Ley de expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa del Estado de Coahuila, al encontrarse plenamente acreditada la utilidad pública para el Estado, por los beneficios colectivos que se persiguen y dada la idoneidad del inmueble, se decreta la expropiación del siguiente:

Se expropia, por causa de utilidad pública, el inmueble ubicado en el municipio Allende, con superficie de (10,000.00) diez mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 101.980 metros colinda con la carretera federal número 57 a la altura del tramo conocido como La Ribereña, que es su frente; al sur en 99.960 metros con propiedad del mismo afectado; al oriente en 106.367 metros colinda con propiedad del mismo afectado; al poniente en 96.177 metros colinda con ejido Palomas; según plano que se adjunta a la presente y que aquí se tienen por reproducidos, el que tiene el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
10,000.000 M2**

| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
|------|----|------------------|-----------|---|----------------|--------------|
| EST | PV | | | | X | Y |
| | | | | 1 | 3,133,522.3311 | 315,901.3096 |
| 1 | 2 | S 09°11'47.96" E | 106.367 | 2 | 3,133,417.3311 | 315,918.3096 |
| 2 | 3 | S 70°06'53.41" W | 99.960 | 3 | 3,133,383.3311 | 315,824.3096 |
| 3 | 4 | N 08°58'21.45" W | 96.177 | 4 | 3,133,478.3311 | 315,809.3096 |
| 4 | 1 | N 64°26'24.15" E | 101.980 | 1 | 3,133,522.3311 | 315,901.3096 |

QUINTO.- Se resuelve realizar la correspondiente indemnización, en términos de lo manifestado y aceptado por la parte afectada, en la audiencia de pruebas y alegatos a razón de cien pesos moneda nacional por metro cuadrado conforme al valor catastral.

SEXTO.- El presente Decreto Expropiatorio constituye el Título de Propiedad correspondiente a favor del Estado de Coahuila de Zaragoza, debiendo inscribirse en el Registro Público.

SÉPTIMO.- Tómese inmediata posesión del inmueble expropiado.

OCTAVO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y simultáneamente notifíquese personalmente a la ciudadana Norma Domínguez Delgado, Albacea de la Sucesión de Héctor Rocha Contreras, y mediante oficio a la dependencia solicitante.

NOVENO.- Comuníquese, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de mérito, a las oficinas correspondientes de Catastro y Registro Público de la propiedad para que se inscriba la presente resolución.

T r a n s i t o r i o

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación

Se resuelve y firma, con el refrendo de los Secretarios que rubrican, en Saltillo, Coahuila en quince de septiembre de dos mil catorce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIO DE FINANZAS

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 82 fracción XV, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6, 9 apartado A fracción XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad, y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causa de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Conforme lo dispuesto en los artículos 27 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XV y 169 de la Constitución Política local, 2, 6 y 18 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causa de Utilidad Pública en la entidad, se tiene competencia para expedir el presente decreto.

Segundo.- El artículo 27 Constitucional, en su segundo párrafo, establece que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante la indemnización correspondiente.

Tercero.- El presente decreto se expide en irrestricta observancia a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la ley de expropiación invocada, y durante la tramitación del expediente administrativo de expropiación que se resuelve se observaron las disposiciones legales que lo rigen, específicamente las contenidas en los artículos 7, fracción IX, y 10 al 17 de la referida ley.

Cuarto.- Conforme lo dispone la ley expropiatoria de mérito en los artículos 6 y 11 corresponde al titular del Ejecutivo, emitir la declaratoria de utilidad pública, previa formación del expediente y análisis correspondientes.

R E S U L T A N D O

1.- En fecha veintiocho de enero del presente año la Entidad, organismo público descentralizado, Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica, por conducto de su representante legal, el Director del Organismo Miguel Ángel Leal Reyes solicitó expropiación, previa declaración de utilidad pública, de las fracciones que se describen en adelante, propiedad de la persona moral La Aurora Industrial, S.A.

2.- Las fracciones, con solicitud de expropiar, se encuentran ubicadas en el poblado la Aurora en el municipio Saltillo, según consta en la oficina saltillo del Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 16551, foja 110, tomo 134, libro I en siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

3.- La entidad solicitante tiene por objeto la regularización de asentamientos humanos precarios, según consta en el decreto que lo crea, visible en el Periódico Oficial de este gobierno número cincuenta y cinco, de fecha diez de julio de dos mil doce.

4.- La causa de utilidad pública que hace valer, es regularizar la tenencia de las referidas fracciones, otorgándoles seguridad jurídica a sus actuales ocupantes, antiguos trabajadores, o sus causahabientes, de La Aurora Industrial S.A., quienes tienen una posesión no menor a veinte años y las han destinado a la vivienda de sus familias.

5.- La dependencia solicitante anexó los documentos a que se refiere la fracción V del artículo 10, así como los señalados en la fracciones II, III, V y VIII del artículo 12, ambos de la mencionada ley.

6.- En fecha veinticinco de marzo del presente año se expidió Acuerdo de inicio de expropiación de los lotes que nos ocupan; dando inicio al procedimiento expropiatorio correspondiente, integrándose el expediente, bajo el número de identificación PE/SG/EX001/14; el que se engrosó con la información que se requiere en el aludido artículo 12. Acuerdo publicado en fecha veinticinco de marzo del presente año en el Periódico Oficial de este gobierno, con número veinticuatro. En esta fecha también se ordeno notificar por edictos a la propietaria, presunta afectada, en virtud de que se desconoce su domicilio, según lo mandatado en el artículo 14 de la ley invocada, consistente en que además de la publicación del presente acuerdo se efectuó una segunda publicación del mismo, también en el Periódico Oficial, simultáneamente con una en uno de los de mayor circulación en este municipio, mediando entre aquella y la segunda por lo menos cinco días hábiles; fecha en que surtirá sus efectos.

7.- En fecha nueve de mayo del año que corre se efectuó la segunda publicación a que se refiere el numeral anterior, simultáneamente en el Periódico Oficial aludido y en el Periódico El Herald de Saltillo.

8.- El referido Acuerdo señaló las diez horas del veintiocho de enero para el verificativo de la audiencia a la que se refiere el artículo 15 de la precitada ley; audiencia celebrada con la asistencia del titular de la dependencia solicitante, no así de la propietaria del inmueble a expropiar La Aurora Industrial, S. A., por lo que se procede a revisar las constancias del presente expediente, advirtiéndose encontrarse legalmente notificada.

9.- La audiencia anterior concluyó, previo los alegatos del compareciente, en los que persiste en su interés, ordenándose expedir el siguiente:

DECRETO EXPROPIATORIO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA DE COAHUILA DE VEINTIDOS FRACCIONES NO COLINDANTES EN EL MUNICIPIO SALTILLO, PARA DESTINARSE A LA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES.

PRIMERO.- La Entidad Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica, de esta administración, solicitante de la expropiación, ha acreditado que existe una causa de utilidad pública para la expropiación que se decreta, razón por la cual se emite la declaratoria de utilidad correspondiente.

SEGUNDO.- Se declara como Causa de Utilidad Pública la regularización, a favor de los actuales ocupantes, antiguos trabajadores o sus causahabientes de la Aurora Industrial S.A, quienes tienen una posesión no menor a veinte años, de (22) veintidós fracciones ubicadas en el inmueble propiedad de La Aurora Industrial, S. A. Fracciones cuyos datos de identificación a continuación se precisan.

TERCERO.- Con fundamento en la causa de utilidad pública establecida en la fracción IX del artículo 7 de la Ley de expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa del Estado de Coahuila, al encontrarse declarada la utilidad pública por los beneficios colectivos que se persiguen y dada la idoneidad del inmueble, se decreta la expropiación siguiente:

Se expropián, por causa de utilidad pública, veintidós (22) fracciones, no colindantes, ubicadas en el poblado la Aurora en el municipio Saltillo, con los cuadros de construcción y superficies que se dejan precisados en adelante.

Las referidas fracciones suman una superficie de (23,170.76) veintitrés mil ciento setenta metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Forman parte de una superficie mayor (50,369.10 m2) según consta en la oficina saltillo del Registro Público de la Propiedad bajo la partida 16551, foja 110, tomo 134, libro I, en siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

POLIGONO 1

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 1,138.22 m2**

| EST. | P.V | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|-----|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 73 | 72 | N 60o 39' 39.74" W | 15.00 | 73 | 2,815,303.2976 | 304,857.9207 |
| 72 | 71 | S 29o 20' 20.26" W | 17.00 | 72 | 2,815,310.6473 | 304,844.8447 |
| 71 | 70 | N 60o 39' 39.74" W | 22.50 | 71 | 2,815,295.8277 | 304,836.5151 |
| 70 | 69 | N 48o 17' 48.33" W | 12.63 | 70 | 2,815,306.8522 | 304,816.9010 |
| 69 | 68 | N 35o 52' 33.28" W | 10.14 | 69 | 2,815,315.2546 | 304,807.4715 |
| 68 | 67 | S 02o 13' 03.94" W | 10.60 | 68 | 2,815,323.4711 | 304,801.5289 |
| 67 | 66 | S 37o 58' 40.27" E | 56.83 | 67 | 2,815,312.8796 | 304,801.1187 |
| 66 | 65 | N 69o 40' 46.88" E | 10.30 | 66 | 2,815,268.0799 | 304,836.0922 |
| 65 | 64 | N 27o 43' 06.47" W | 2.35 | 65 | 2,815,271.6568 | 304,845.7512 |

| | | | | | | |
|----|----|--------------------|-------|----|----------------|--------------|
| 64 | 63 | N 36o 51' 54.29" E | 15.40 | 64 | 2,815,273.7371 | 304,844.6581 |
| 63 | 74 | N 28o 15' 53.16" W | 5.85 | 63 | 2,815,286.0579 | 304,853.8971 |
| 74 | 73 | N 29o 20' 20.25" E | 13.87 | 74 | 2,815,291.2104 | 304,851.1268 |

POLIGONO 2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 2,683.04 m2

| EST. | P.V | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|-----|-----------------|--------|-------|-------------|-----------|
| | | | | | Y | X |
| 39A | 40 | S 63°d'53'51" E | 17.42 | 40 | 2815472.94 | 304961.78 |
| 40 | 41 | S 29°d25'10" W | 110.77 | 41 | 2815376.45 | 304907.37 |
| 41 | 55 | S 29°d12'37" W | 15.00 | 55 | 2815363.36 | 304900.05 |
| 55 | 56 | S 29°d12'37" W | 37.50 | 56 | 2815330.63 | 304881.75 |
| 56 | 60 | S 29°d12'37" W | 15.00 | 60 | 2815317.53 | 304874.43 |
| 60 | 61 | S 29°d12'37" W | 7.50 | 61 | 2815310.99 | 304870.77 |
| 61 | 62 | N 60°d47'23" W | 17.00 | 62 | 2815319.28 | 304855.93 |
| 62 | 59 | N 29°d12'37" E | 7.50 | 59 | 2815325.83 | 304859.59 |
| 59 | 57 | N 29°d12'37" E | 15.00 | 57 | 2815338.92 | 304866.91 |
| 57 | 58 | N 29°d12'37" E | 37.50 | 58 | 2815371.65 | 304885.21 |
| 58 | 42 | N 29°d12'37" E | 15.00 | 42 | 2815384.75 | 304892.53 |
| 42 | 43 | N 29°d13'10" E | 45.00 | 43 | 2815424.02 | 304914.50 |
| 43 | 44 | N 29°d33'22" E | 52.50 | 44 | 2815469.69 | 304940.40 |
| 44 | 45 | N 17°d00'12" W | 7.31 | 45 | 2815476.68 | 304938.26 |
| 45 | 39A | N 63°d32'29" E | 8.80 | 39A | 2815480.60 | 304946.14 |

Superficie= 3,193.043 m2

Área escriturada= 510.00 m2

Superficie total= 2,683.04 m2

POLIGONO 3

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 3,390.71 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|--------|-------|--------------|-------------|
| | | | | | Y | X |
| 49 | 54 | N 71o 17' 12.72" W | 34.58 | 49 | 2815426.5635 | 304901.0188 |
| 54 | 53 | S 29o 12' 33.81" W | 83.81 | 54 | 2815437.6578 | 304868.2668 |
| 53 | 52 | S 60o 47' 23.06" E | 17.00 | 53 | 2815364.5049 | 304827.3673 |
| 52 | 51 | S 29o 12' 36.94" W | 25.53 | 52 | 2815356.2086 | 304842.2055 |
| 51 | 50 | S 60o 47' 23.06" E | 17.00 | 51 | 2815333.9251 | 304829.7464 |
| 50 | 49 | N 29o 12' 36.94" E | 115.64 | 50 | 2815325.6289 | 304844.5846 |

POLIGONO 4

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 1,857.04 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 149 | 150 | N 71o 11' 15.62" W | 18.31 | 149 | 2,815,470.3296 | 304,918.0584 |
| 150 | 151 | S 21o 47' 08.31" W | 17.00 | 150 | 2,815,476.2324 | 304,900.7312 |
| 151 | 152 | N 71o 17' 11.34" W | 7.50 | 151 | 2,815,460.4466 | 304,894.4219 |
| 152 | 153 | N 21o 47' 08.31" E | 17.00 | 152 | 2,815,462.8528 | 304,887.3184 |
| 153 | 154 | N 71o 17' 11.34" W | 30.00 | 153 | 2,815,478.6387 | 304,893.6277 |
| 154 | 155 | S 22o 00' 31.16" W | 32.33 | 154 | 2,815,488.2638 | 304,865.2136 |
| 155 | 156 | S 58o 45' 23.35" E | 7.72 | 155 | 2,815,458.2900 | 304,853.0982 |
| 156 | 157 | S 71o 17' 12.34" E | 48.03 | 156 | 2,815,454.2858 | 304,859.6985 |
| 157 | 158 | N 33o 20' 59.72" E | 30.20 | 157 | 2,815,438.8763 | 304,905.1895 |
| 158 | 149 | N 30o 56' 54.63" W | 7.26 | 158 | 2,815,464.1032 | 304,921.7920 |

POLIGONO 5

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 1,161.34 m²

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 39A | 39 | N 63o 53' 51.06" W | 18.82 | 39A | 2,815,480.6010 | 304,946.1372 |
| 39 | 38 | N 20o 08' 57.66" E | 8.93 | 39 | 2,815,488.8832 | 304,929.2329 |
| 38 | 37 | N 71o 16' 55.06" W | 59.74 | 38 | 2,815,497.2663 | 304,932.3089 |
| 37 | 48 | S 21o 47' 08.31" W | 17.08 | 37 | 2,815,516.4390 | 304,875.7244 |
| 48 | 47 | S 71o 17' 11.34" E | 60.00 | 48 | 2,815,500.5765 | 304,869.3845 |
| 47 | 46 | S 47o 55' 50.72" E | 9.02 | 47 | 2,815,481.3263 | 304,926.2126 |
| 46 | 45 | N 75o 21' 45.81" E | 5.53 | 46 | 2,815,475.2827 | 304,932.9084 |
| 45 | 39A | N 63o 32' 29.10" E | 8.80 | 45 | 2,815,476.6801 | 304,938.2590 |

POLIGONO 6

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 2,265.11 m²

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 29 | 36 | N 71o 12' 01.61" W | 18.68 | 29 | 2,815,520.6168 | 304,863.3943 |
| 36 | 35 | N 73o 45' 09.93" W | 36.77 | 36 | 2,815,526.6366 | 304,845.7109 |
| 35 | 34 | S 10o 20' 45.69" W | 41.50 | 35 | 2,815,536.9252 | 304,810.4057 |
| 34 | 33 | S 35o 04' 37.37" W | 3.06 | 34 | 2,815,496.1000 | 304,802.9526 |
| 33 | 32 | S 56o 18' 12.67" E | 30.05 | 33 | 2,815,493.5938 | 304,801.1927 |
| 32 | 31 | N 22o 30' 42.89" E | 16.41 | 32 | 2,815,476.9236 | 304,826.1919 |
| 31 | 30 | S 71o 13' 31.41" E | 18.49 | 31 | 2,815,492.0844 | 304,832.4754 |
| 30 | 29 | N 21o 15' 15.05" E | 37.00 | 30 | 2,815,486.1335 | 304,849.9816 |

POLIGONO 7

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 2,992.66 m²

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 24 | 23 | N 70o 04' 49.88" W | 18.39 | 24 | 2,815,464.5019 | 304,827.9892 |
| 23 | 22 | S 17o 54' 55.33" W | 20.00 | 23 | 2,815,470.7666 | 304,810.7014 |
| 22 | 21 | N 70o 49' 25.11" W | 31.00 | 22 | 2,815,451.7364 | 304,804.5492 |
| 21 | 20 | S 42o 37' 46.28" W | 23.93 | 21 | 2,815,461.9191 | 304,775.2693 |
| 20 | 19 | S 19o 12' 42.79" W | 10.25 | 20 | 2,815,444.3154 | 304,759.0651 |
| 19 | 18 | S 70o 57' 07.53" E | 48.24 | 19 | 2,815,434.6378 | 304,755.6927 |
| 18 | 17 | S 68o 58' 15.73" E | 36.67 | 18 | 2,815,418.8938 | 304,801.2927 |
| 17 | 16 | N 30o 08' 18.81" E | 39.80 | 17 | 2,815,405.7334 | 304,835.5248 |
| 16 | 15 | N 63o 02' 17.46" W | 15.00 | 16 | 2,815,440.1540 | 304,855.5087 |
| 15 | 14 | S 34o 09' 20.12" W | 24.49 | 15 | 2,815,446.9549 | 304,842.1391 |
| 14 | 13 | N 68o 58' 15.73" W | 11.21 | 14 | 2,815,426.6859 | 304,828.3872 |
| 13 | 12 | N 14o 03' 06.51" E | 26.12 | 13 | 2,815,430.7089 | 304,817.9226 |
| 12 | 24 | N 23o 46' 32.61" E | 9.24 | 12 | 2,815,456.0475 | 304,824.2646 |

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 115.94 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 26 | 25 | N 56o 46' 59.84" W | 21.00 | 26 | 2,815,478.4413 | 304,816.1274 |
| 25 | 28 | S 35o 09' 04.75" W | 5.49 | 25 | 2,815,489.9452 | 304,798.5587 |
| 28 | 27 | S 57o 26' 03.98" E | 22.23 | 28 | 2,815,485.4552 | 304,795.3971 |
| 27 | 26 | N 21o 58' 24.68" E | 5.34 | 27 | 2,815,473.4909 | 304,814.1300 |

POLIGONO 9

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 54.39 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 8 | 11 | N 71o 48' 01.21" W | 8.90 | 8 | 2,815,374.3056 | 304,784.5418 |
| 11 | 10 | S 22o 29' 50.91" W | 6.08 | 11 | 2,815,377.0849 | 304,776.0883 |
| 10 | 9 | S 72o 11' 03.40" E | 9.15 | 10 | 2,815,371.4722 | 304,773.7638 |
| 9 | 8 | N 20o 07' 33.94" E | 6.00 | 9 | 2,815,368.6720 | 304,782.4773 |

POLIGONO 10

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 1,025.88 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 1 | 7 | N 71o 20' 41.88" W | 29.61 | 1 | 2,815,380.1237 | 304,767.0875 |
| 7 | 6 | S 19o 23' 46.92" W | 42.23 | 7 | 2,815,389.5938 | 304,739.0367 |
| 6 | 5 | N 74o 19' 42.58" E | 32.60 | 6 | 2,815,349.7604 | 304,725.0120 |
| 5 | 4 | N 81o 21' 16.50" E | 11.12 | 5 | 2,815,358.5664 | 304,756.4002 |
| 4 | 3 | N 22o 02' 53.31" E | 9.19 | 4 | 2,815,360.2378 | 304,767.3927 |
| 3 | 2 | N 70o 45' 36.37" W | 7.50 | 3 | 2,815,368.7538 | 304,770.8418 |
| 2 | 1 | N 20o 29' 56.28" E | 9.50 | 2 | 2,815,371.2252 | 304,763.7607 |

POLIGONO 11

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 504.61 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 80 | 79 | N 69o 36' 15.39" W | 21.65 | 80 | 2,815,467.3299 | 304,751.2374 |
| 79 | 78 | S 18o 11' 00.45" W | 19.91 | 79 | 2,815,474.8750 | 304,730.9446 |
| 78 | 77 | S 71o 12' 33.50" E | 22.74 | 78 | 2,815,455.9553 | 304,724.7302 |
| 77 | 76 | N 19o 24' 18.07" E | 3.37 | 77 | 2,815,448.6316 | 304,746.2548 |
| 76 | 75 | N 50o 14' 51.28" E | 14.20 | 76 | 2,815,451.8133 | 304,747.3756 |
| 75 | 80 | N 47o 37' 40.53" W | 9.55 | 75 | 2,815,460.8938 | 304,758.2927 |

POLIGONO 12

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 1,331.45 m²

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|--------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 81 | 92 | N 69o 40' 49.04" W | 22.55 | 81 | 2,815,439.9542 | 304,743.1982 |
| 92 | 91 | S 18o 11' 00.45" W | 36.64 | 92 | 2,815,447.7866 | 304,722.0471 |
| 91 | 90 | S 59o 51' 14.11" E | 14.40 | 91 | 2,815,412.9784 | 304,710.6139 |
| 90 | 89 | S 22o 23' 50.08" W | 46.15 | 90 | 2,815,405.7467 | 304,723.0663 |
| 89 | 88 | S 69o 38' 06.27" E | 4.70 | 89 | 2,815,363.0780 | 304,705.4819 |
| 88 | 87 | S 29o 37' 04.35" W | 5.35 | 88 | 2,815,361.4424 | 304,709.8881 |
| 87 | 86 | S 51o 45' 07.68" E | 1.40 | 87 | 2,815,356.7915 | 304,707.2441 |
| 86 | 85 | S 37o 52' 19.47" W | 4.50 | 86 | 2,815,355.9248 | 304,708.3436 |
| 85 | 84 | S 52o 46' 27.62" E | 4.45 | 85 | 2,815,352.3726 | 304,705.5810 |
| 84 | 83 | S 30o 42' 32.64" W | 4.50 | 84 | 2,815,349.6805 | 304,709.1244 |
| 83 | 82 | S 43o 31' 08.03" E | 3.40 | 83 | 2,815,345.8115 | 304,706.8263 |
| 82 | 81 | N 19o 24' 18.07" E | 102.43 | 82 | 2,815,343.3460 | 304,709.1675 |

POLIGONO 13

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 122.82 m²

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 93 | 100 | S 71o 15' 08.27" W | 9.00 | 93 | 2,815,345.3519 | 304,654.4941 |
| 100 | 99 | S 14o 31' 23.13" E | 1.20 | 100 | 2,815,342.4593 | 304,645.9716 |
| 99 | 98 | N 70o 47' 49.97" E | 2.77 | 99 | 2,815,341.3014 | 304,646.2715 |
| 98 | 97 | S 15o 17' 22.65" E | 10.65 | 98 | 2,815,342.2130 | 304,648.8888 |
| 97 | 96 | S 74o 58' 46.08" W | 2.50 | 97 | 2,815,331.9400 | 304,651.6972 |
| 96 | 95 | S 17o 11' 05.80" E | 5.45 | 96 | 2,815,331.2921 | 304,649.2826 |
| 95 | 94 | N 72o 06' 33.34" E | 8.49 | 95 | 2,815,326.0854 | 304,650.8929 |
| 94 | 93 | N 15o 02' 00.77" W | 17.25 | 94 | 2,815,328.6923 | 304,658.9685 |

POLIGONO 14

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 296.42 m²

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 104 | 103 | S 15o 45' 09.37" E | 15.50 | 104 | 2,815,333.0116 | 304,621.9287 |
| 103 | 102 | N 72o 06' 33.34" E | 18.51 | 103 | 2,815,318.0938 | 304,626.1367 |
| 102 | 101 | N 18o 26' 05.82" W | 5.20 | 102 | 2,815,323.7814 | 304,643.7555 |
| 101 | 106 | N 71o 22' 42.01" E | 1.20 | 101 | 2,815,328.7145 | 304,642.1112 |
| 106 | 105 | N 14o 54' 35.89" W | 10.26 | 106 | 2,815,329.0977 | 304,643.2483 |
| 105 | 104 | 72o 12' 13.91" W | 19.62 | 105 | 2,815,339.0080 | 304,640.6096 |

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 750.74 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 109 | 108 | N 75o 06' 47.54" E | 28.63 | 109 | 2,815,289.6402 | 304,660.2100 |
| 108 | 107 | N 17o 06' 28.95" W | 26.7 | 108 | 2,815,296.9947 | 304,687.8760 |
| 107 | 110 | S 73o 12' 39.32" W | 28.65 | 107 | 2,815,322.5133 | 304,680.0215 |
| 110 | 109 | S 17o 12' 22.92" E | 25.75 | 110 | 2,815,314.2378 | 304,652.5927 |

POLIGONO 16

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 410.26 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 117 | 116 | N 39o 38' 08.65" W | 5.19 | 117 | 2,815,246.4500 | 304,831.5423 |
| 116 | 115 | S 53o 08' 48.88" W | 54.54 | 116 | 2,815,250.4469 | 304,828.2316 |
| 115 | 114 | S 00o 48' 51.82" E | 20.27 | 115 | 2,815,217.7378 | 304,784.5927 |
| 114 | 113 | S 85o 36' 48.29" E | 5.17 | 114 | 2,815,197.4718 | 304,784.8808 |
| 113 | 112 | N 00o 38' 03.02" W | 18.05 | 113 | 2,815,197.0764 | 304,790.0357 |
| 112 | 111 | N 53o 43' 08.14" E | 24.2 | 112 | 2,815,215.1253 | 304,789.8359 |
| 111 | 122 | S 42o 44' 43.10" E | 1.92 | 111 | 2,815,229.4455 | 304,809.3441 |
| 122 | 121 | N 51o 01' 30.29" E | 6.17 | 122 | 2,815,228.0355 | 304,810.6473 |
| 121 | 120 | S 38o 26' 56.13" E | 2.22 | 121 | 2,815,231.9163 | 304,815.4440 |
| 120 | 119 | N 52o 07' 30.06" E | 4.17 | 120 | 2,815,230.1777 | 304,816.8244 |
| 119 | 118 | N 38o 24' 53.46" W | 4.14 | 119 | 2,815,232.7378 | 304,820.1160 |
| 118 | 117 | N 53o 12' 38.02" E | 17.48 | 118 | 2,815,235.9817 | 304,817.5436 |

POLIGONO 17

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 591.17 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 123 | 126 | N 38o 50' 07.92" W | 19.17 | 123 | 2,815,112.5015 | 304,997.0076 |
| 126 | 125 | S 30o 05' 05.92" W | 33.05 | 126 | 2,815,127.4340 | 304,984.9863 |
| 125 | 124 | S 38o 50' 07.92" E | 19.17 | 125 | 2,815,098.8364 | 304,968.4189 |
| 124 | 123 | N 30o 05' 05.92" E | 33.05 | 124 | 2,815,083.9039 | 304,980.4401 |

POLIGONO 18

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 656.35 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 130 | 129 | S 51o 30' 09.78" W | 35.10 | 130 | 2,815,098.0878 | 305,014.0814 |
| 129 | 128 | S 37o 54' 53.44" E | 21.00 | 129 | 2,815,076.2388 | 304,986.6109 |
| 128 | 127 | N 44o 17' 28.41" E | 35.10 | 128 | 2,815,059.6714 | 304,999.5151 |
| 127 | 130 | N 36o 48' 06.77" W | 16.60 | 127 | 2,815,084.7960 | 305,024.0257 |

POLIGONO 19

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 586.02 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 131 | 134 | S 24o 44' 41.03" W | 27.00 | 131 | 2,815,015.3574 | 305,058.2013 |
| 134 | 133 | S 65o 36' 37.03" E | 33.00 | 134 | 2,814,990.8365 | 305,046.8998 |
| 133 | 132 | N 24o 53' 07.21" E | 8.50 | 133 | 2,814,977.2095 | 305,076.9548 |
| 132 | 131 | N 36o 15' 56.52" W | 37.75 | 132 | 2,814,984.9202 | 305,080.5316 |

POLIGONO 20

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 191.36 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 135 | 138 | N 66o 42' 20.21" W | 10.17 | 135 | 2,814,986.9024 | 305,101.8400 |
| 138 | 137 | S 27o 12' 09.82" W | 18.86 | 138 | 2,814,990.9242 | 305,092.4990 |
| 137 | 136 | S 66o 42' 20.21" E | 10.17 | 137 | 2,814,974.1502 | 305,083.8773 |
| 136 | 135 | N 27o 12' 09.82" E | 18.86 | 136 | 2,814,970.1284 | 305,093.2183 |

POLIGONO 21

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 375.87 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 139 | 142 | N 89o 05' 11.41" W | 23.07 | 139 | 2,814,946.6947 | 305,374.0303 |
| 142 | 141 | S 12o 25' 00.84" W | 14.62 | 142 | 2,814,947.0624 | 305,350.9676 |
| 141 | 140 | S 77o 24' 34.87" E | 21.85 | 141 | 2,814,932.7876 | 305,347.8247 |
| 140 | 139 | N 14o 39' 05.33" E | 19.3 | 140 | 2,814,928.0248 | 305,369.1493 |

POLIGONO 22

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE: 669.36 m2

| EST. | P.V. | RUMBO | DIST. | VERT. | COORDENADAS | |
|------|------|--------------------|-------|-------|----------------|--------------|
| | | | | | Y | X |
| 143 | 148 | N 77o 09' 56.84" W | 17.27 | 143 | 2,814,923.0876 | 305,368.2982 |
| 148 | 147 | S 12o 50' 03.16" W | 0.50 | 148 | 2,814,926.9238 | 305,351.4596 |
| 147 | 146 | N 77o 09' 56.84" W | 4.81 | 147 | 2,814,926.4363 | 305,351.3486 |
| 146 | 145 | S 12o 23' 38.82" W | 29.63 | 146 | 2,814,927.5048 | 305,346.6587 |
| 145 | 144 | S 75o 40' 10.02" E | 22.09 | 145 | 2,814,898.5621 | 305,340.2984 |
| 144 | 143 | N 12o 23' 59.08" E | 30.71 | 144 | 2,814,893.0938 | 305,361.7037 |

CUARTO.- Se indemniza a la Aurora Industrial, S.A. a razón de ochenta pesos, moneda nacional por metro cuadrado conforme al valor catastral informado por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial mediante el certificado 117 de fecha 16 de enero del presente año.

QUINTO.- El presente Decreto Expropiatorio constituye el Título de Propiedad correspondiente a favor del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila.

SEXTO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Mismo que surtirá efectos de Notificación Personal a la persona expropiada, dada su incomparecencia al procedimiento de expropiación correspondiente y en virtud de ignorarse su domicilio.

SÉPTIMO.- Comuníquese, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de mérito, a las oficinas correspondientes de Catastro y Registro Público de la propiedad para que se inscriba la presente resolución.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación

Se resuelve, con el refrendo de los Secretarios que rubrican, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza en seis de noviembre de dos mil catorce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DE FINANZAS

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



**DIRECCIÓN GENERAL
ACUÑA
SAN JUAN DE SABINAS
MÚZQUIZ
MONCLOVA
FRONTERA**

**PIEDRAS NEGRAS
RAMOS ARIZPE
TORREÓN 1
TORREÓN 2
SAN PEDRO
SALTILLO**

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Enero - Septiembre 2014

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--|----------------------|---|----------------------|
| FONDO DE CAJA | 10,000.00 | PROVEEDORES | 30,059.86 |
| BANCOS | 50,953,333.83 | ANTICIPO DE CLIENTES | 23,645.00 |
| DEUDORES | 612,929.00 | CUOTAS PATRONALES | 256,575.17 |
| CUENTAS POR COBRAR | 251,884.59 | RETENC. A EMPLEADOS (IMPUESTOS) | 604,361.76 |
| ANTICIPO A PROVEEDORES | 9,761.48 | ACREEDORES DIVERSOS | 17,427.26 |
| DEPÓSITOS EN GARANTÍA | 94,000.00 | | |
| ACTIVO CIRCULANTE | 51,931,908.90 | PASIVO CIRCULANTE | 932,069.05 |
| TERRENOS | 2,425,751.00 | | |
| OTROS BIENES INMUEBLES | 218,132.30 | FONDO DE CONTINGENCIAS | 2,780,912.75 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 20,500,896.46 | FONDO DE CONTINGENCIAS LABORALES | 880,354.31 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECR. | 5,434,618.64 | PASIVO NO CIRCULANTE | 3,661,267.06 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 7,795,442.61 | | |
| MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 6,170,793.36 | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | |
| ACTIVO NO CIRCULANTE | 42,545,634.37 | PATRIMONIO | 42,154,709.00 |
| MEJORAS DEL EDIFICIO | 940,534.96 | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTS. | 37,025,739.10 |
| ACTIVO DIFERIDO | 940,534.96 | REMANENTE EJERCICIO 2014 | 11,644,294.02 |
| TOTAL DE ACTIVOS | 95,418,078.23 | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | 90,824,742.12 |
| | | TOTAL DE PASIVO Y HDA. PÚBL./PATR. | 95,418,078.23 |

Enero - Septiembre 2014

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

INGRESOS 2014

| | | |
|------------------------------------|-----------|----------------------|
| INGRESOS POR TRANSFERENCIA FEDERAL | \$ | 30,271,457.34 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIA ESTATAL | \$ | 16,008,300.00 |
| INGRESOS PROPIOS | \$ | 3,106,254.03 |
| OTROS INGRESOS | \$ | 1,078,158.85 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$ | 50,464,170.22 |

[Handwritten signature]

EGRESOS 2014

| | | |
|---------------------------------------|-----------|----------------------|
| CAP. 10000 SERVICIOS PERSONALES | \$ | 27,940,666.71 |
| CAP. 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ | 3,516,651.81 |
| CAP. 30000 SERVICIOS GENERAL | \$ | 7,362,557.68 |
| CAP. 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES | \$ | - |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ | 38,819,876.20 |

| | | |
|------------------|-----------|----------------------|
| REMANENTE | \$ | 11,644,294.02 |
|------------------|-----------|----------------------|

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com